

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**BENEFICIO PENITENCIARIO A LOS REOS EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE LAS
MERCEDES – CHANCHAMAYO BAJO OPINIÓN DE
ABOGADOS 2020**

Para optar : El título profesional de abogado
Autor : Bach. Caja Soto Jhazmyn Karen
Asesor : Mg. Merlin Josue Carbajal Mendoza
Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derechos
Área de investigación institucional : Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación : 11-06-2021 a 11-12-2021

Huancayo – Perú

2021

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. ROMERO GIRON HILARIO.

Docente Revisor Titular 1

MG. CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE.

Docente Revisor Titular 2

DRA. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO.

Docente Revisor Titular 3

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO.

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi madre Jessica, por su gran esfuerzo y esmero por mí, a mis abuelos Daniel y Bertha y mi hermano Edgardo por su apoyo en todo momento y quienes son mi impulso y fundamento primordial para mi superación.

Jhazmyn

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a mi alma mater “Universidad Peruana Los Andes” y a mis educadores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes fueron parte de este proceso.

A mis maestros fuera de las aulas universitarias que me brindaron sus consejos y apoyo en mi formación profesional y para la realización de la tesis.

Jhazmyn



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CAJA SOTO JHAZMYN KAREN**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“BENEFICIO PENITENCIARIO A LOS REOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE LAS MERCEDES – CHANCHAMAYO BAJO OPINION DE ABOGADOS 2020.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **25 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 17 de agosto del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

| | |
|--|------|
| HOJA DE DOCENTES REVISORES | ii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| CONTENIDO | vi |
| CONTENIDO DE LAS FIGURAS | x |
| RESUMEN | xi |
| ABSTRACT | xii |
| INTRODUCCIÓN | xiii |
| CAPÍTULO I | 15 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 15 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 15 |
| 1.2. Delimitación del problema | 20 |
| 1.2.1. Delimitación Espacial..... | 20 |
| 1.2.2. Delimitación Temporal | 20 |
| 1.2.3. Delimitación Conceptual..... | 21 |
| 1.3. Formulación del problema | 21 |
| 1.3.1. Problema general | 21 |
| 1.3.2. Problemas específicos..... | 21 |
| 1.4. Justificación | 22 |
| 1.4.1. Social | 22 |
| 1.4.2. Teórica | 22 |
| 1.4.3. Metodológica | 22 |
| 1.5. Objetivos..... | 23 |
| 1.5.1. Objetivo general | 23 |
| 1.5.2. Objetivos específicos..... | 23 |
| CAPÍTULO II | 24 |
| MARCO TEÓRICO | 24 |
| 1.1. Antecedentes | 24 |
| 1.1.1. Antecedentes internacionales | 24 |
| 1.1.2. Antecedentes nacionales | 29 |
| 1.1.3. Antecedentes locales | 35 |

| | |
|--|----|
| 1.2. Bases teóricas o científicas | 36 |
| 2.2.1. Beneficio Penitenciario | 36 |
| 2.2.2. Hacinamiento Penitenciario | 40 |
| 2.2.3. Derecho a la Salud | 41 |
| 2.2.3. Resocialización | 43 |
| 2.2. Marco conceptual (de las variables y dimensiones) | 44 |
| III. HIPÓTESIS Y VARIABLES | 46 |
| 3.1. Hipótesis General | 46 |
| 3.2. Variables (definición conceptual y operacionalización) | 46 |
| 2.1.1. Operacionalización de variables | 46 |
| IV. METODOLOGÍA | 51 |
| 4.1. Método de investigación | 51 |
| 4.2. Tipo de investigación | 52 |
| 4.3. Nivel de investigación | 52 |
| 4.4. Diseño de la investigación | 52 |
| 4.5. Población y muestra | 53 |
| 4.5.1. Poblacion | 53 |
| 4.5.2. Muestra | 53 |
| 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 53 |
| 4.6.1. Técnica | 53 |
| 4.6.2. Instrumento | 54 |
| 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos | 54 |
| 4.8. Aspectos éticos de la Investigación | 54 |
| V. RESULTADOS | 55 |
| 5.1. Descripción de resultados | 55 |
| 5.2. En lo que corresponde de la Contrastación de la hipótesis en la investigación | 65 |
| ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 68 |
| CONCLUSIONES | 74 |
| RECOMENDACIONES | 75 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 76 |
| ANEXOS | 78 |

CONTENIDO DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla N° 1: Baremo de la variable beneficio penitenciario a los reos que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo 2020 | 56 |
| Tabla N° 2: Resultados de la dimensión: Hacinamiento penitenciario de los reos que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 | 56 |
| Tabla N° 3: Resultados de la dimensión: Derecho a la Salud de los reos que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo 2020 | 58 |
| Tabla N° 4: Resultados de la dimensión: Resocialización de los reos en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020..... | 59 |
| Tabla N° 5: Niveles del beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo bajo la opinión de los abogados 2020 | 60 |
| Tabla N° 6: Niveles del beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 según el sexo de los abogados..... | 62 |
| Tabla N° 7: Niveles del beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 según tiempo de experiencia de los abogados..... | 63 |
| Tabla N° 8: Frecuencias observadas y frecuencias esperadas del nivel de beneficio penitenciario a los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes. | 66 |
| Tabla N° 9: Prueba de hipótesis mediante Chi cuadrada..... | 66 |

CONTENIDO DE LAS FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura N° 1: Evolución de la Población del Sistema Penitenciario Nacional de Febrero 2019 – Febrero 2020 | 15 |
| Figura N° 2: Tipo de Establecimiento por Capacidad de Albergue Según Oficina Regional | 17 |
| Figura N° 3: Situación Actual de la Capacidad de Albergue, Sobrepoblacion y Hacinamiento según Oficina Regional..... | 17 |
| Figura N° 4: Población del Sistema Penitenciario Nacional | 18 |
| Figura N° 5: Establecimientos Penitenciarios en Condición de Hacinados | 19 |
| Figura N° 6: Hacinamiento penitenciario de los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 | 57 |
| Figura N° 7 Derecho a la salud de los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 | 58 |
| Figura N° 8: Resocialización de los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 | 59 |
| Figura N° 9: Beneficio penitenciario a los reos en el establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo | 61 |
| Figura N° 10: Niveles del Beneficio penitenciario a los reos en el establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 según el sexo de los abogados..... | 62 |
| Figura N° 11: Niveles del beneficio penitenciario a los reos en el establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo2020 según tiempo de experiencia de los abogados..... | 64 |

RESUMEN

El presente estudio titulado Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020, el problema general fue ¿Cómo se dan los Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020?, y el objetivo general “Describir como se dan los Beneficios Penitenciarios a los Reos que se encuentran dentro del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020.” La investigación tuvo como hipótesis general Los beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente Bajo Opinión de Abogados 2020. El método general de investigación es aplicado, con un nivel descriptivo, diseño es descriptivo simple, con una muestra de 10 abogados penalistas litigantes que realizan la tramitación de beneficios penitenciarios, con técnica de encuesta e instrumento el cuestionario. Habiendo cumplido con el procedimiento de recolección de los datos, por consiguiente, se presentó los resultados a partir de las bases de datos. El resultado del trabajo de investigación es que la mayoría 70% (7) de los abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de los internos que vienen cumpliendo su condena dentro del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, afirman que es Insuficiente la tramitación de los beneficios penitenciarios recibidos durante su permanencia y el 30% (3) de los abogados sostienen que la tramitación de los beneficios recibidos es suficiente. Por lo que concluimos aseverar la hipótesis general: Los beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente, bajo opinión de abogados en el año 2020, resultado que muestra un 95% de nivel de confianza.

PALABRAS CLAVES: Beneficio Penitenciario, Hacinamiento, Derecho a la Salud, Resocialización.

ABSTRACT

The present study entitled Penitentiary Benefit to the Inmates in the Virgen de las Mercedes Penitentiary - Chanchamayo Bajo Opinion of Lawyers 2020, the general problem was How are the Penitentiary Benefits given to the Inmates in the Virgen de las Mercedes Penitentiary - Chanchamayo Bajo? Opinion of Lawyers 2020?, and the general objective "Describe how the Penitentiary Benefits are given to the Inmates who are inside the Virgen de las Mercedes Penitentiary Establishment - Chanchamayo Under Opinion of Lawyers 2020." The investigation had as a general hypothesis The Penitentiary benefits to the Inmates in the Virgen de las Mercedes Penitentiary Establishment - Chanchamayo in the processing is insufficient Under the Opinion of Lawyers 2020. The general method of investigation is applied, with a descriptive level, design is simple descriptive , with a sample of 10 trial criminal lawyers who carry out the processing of prison benefits, with a survey technique and a questionnaire instrument. Having complied with the data collection procedure, therefore, the results were presented from the databases. The result of the research work is that the majority 70% (7) of the lawyers surveyed from the province of Chanchamayo who have assumed the defense of the inmates who have been serving their sentence in the Virgen de las Mercedes prison in Chanchamayo, in the period 2020, they affirm that the processing of the prison benefits received during their stay is insufficient and 30% (3) of the lawyers maintain that the processing of the benefits received is sufficient. Therefore, we conclude to assert the general hypothesis: The Penitentiary benefits to the Inmates in the Virgen de las Mercedes Penitentiary Establishment - Chanchamayo in the processing is insufficient, in the opinion of lawyers in the year 2020, a result that shows a 95% confidence level

KEY WORDS: Penitentiary Benefit, Overcrowding, Right to Health, Resocialization.

INTRODUCCIÓN

Que, el trabajo de investigación titulado Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020, teniendo como problema general la siguiente interrogante ¿Cómo se dan los Beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020?

Que, tiene por objetivo describir como se dan los Beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020.

Que, el estudio metodológico que se utilizo es el método general es decir científico, con un nivel simple, con un diseño descriptivo, conformando una población a los Abogados del distrito y provincia de Chanchamayo y se tomara de muestra a 10 letrados que comprenden abogados especializados en materia penal, como técnica tendremos a la encuesta y la verificación de documentos, el instrumento es un cuestionario y fichajes de análisis, la técnica y el procesamiento de información será mediante el SPSS siendo un estudio cuantitativo, la investigación se basara bajo los estándares éticos del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes y utilizando el estilo APA séptima edición.

El estudio de investigación estuvo conformado por seis capítulos, a continuación, detallaremos cada uno de ellos:

CAPITULO I: contiene la descripción de la realidad problemática, delimitación, argumentación de la problemática, justificación y objetivos.

CAPITULO II: está conformado por el marco teórico y las bases teóricas del presente estudio.

CAPITULO III: contiene la hipótesis y la operacionalización de variables.

CAPITULO IV: está conformado por la metodología de la investigación.

CAPITULO V: contiene los resultados obtenidos con su respectivo análisis y discusión.

CAPITULO VI: Referencias Bibliográficas y por último tenemos los Anexos.

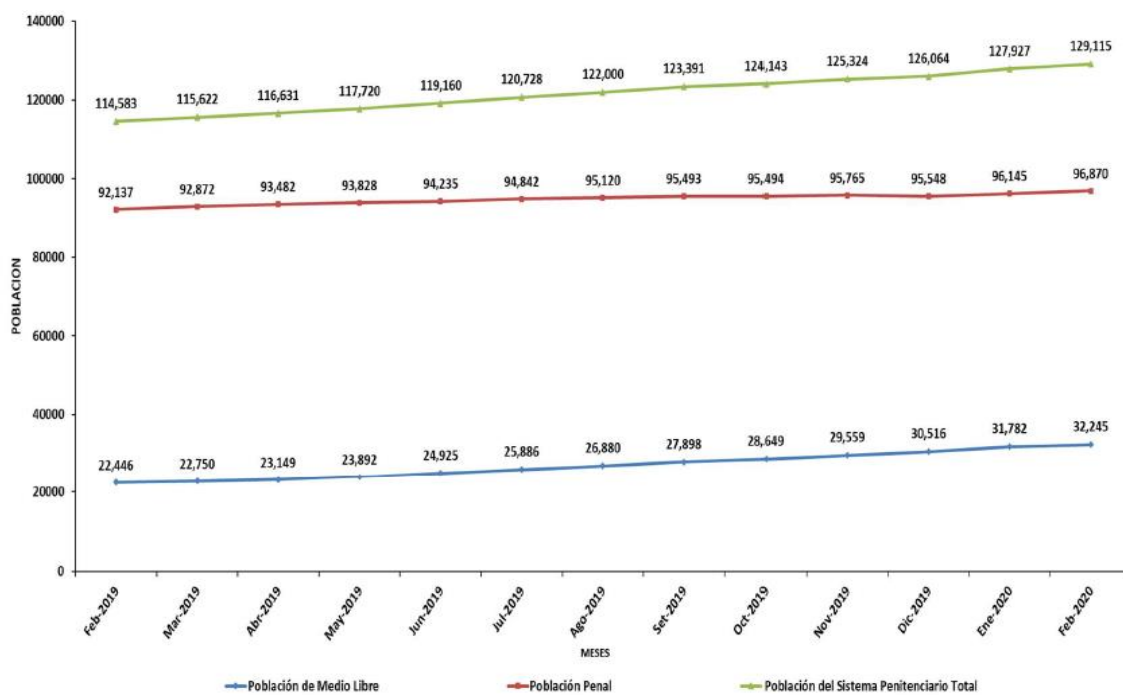
CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde años anteriores, en el Perú se ve la problemática de la tediosa e insuficiente desarrollo en la tramitación de los beneficios penitenciarios, lo cual provoca otro gran preocupación que es el hacinamientos en los diversos asentamientos custodiados, en cuanto pase el tiempo se observa que está incrementando en gran porcentaje, señalando el último informe estadístico de febrero 2019 a febrero 2020 (figura 1), realizado por el Instituto Nacional Penitenciario, observando un 13% de aumento en la población penitenciaria de 114,583 a 129,115, siendo 14,532 personas más en ese periodo de tiempo, consecuentemente, al haber cada vez más presos recluidos en los penales esto va afectando las condiciones de vida con las que deberían de contar, aun así estén privados de su libertad.

Figura N°1: Evolución de la Población del Sistema Penitenciario Nacional de febrero 2019 – febrero 2020



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

En el Perú, hay 68 Establecimientos Penitenciarios habilitados y activos, los cuales se dividen en 8 Oficinas Regionales: Centro – Huancayo, Oriente – Huánuco, Lima – Lima, Norte – Chiclayo, Sur – Arequipa, Sur Oriente – Cusco, Nor Oriente – San Martín y Altiplano – Puno, los cuales en su mayoría cuentan con sobrepoblación penitenciaria y hacinamiento conforme a la figura 3, pero es la Oficina Centro – Huancayo quien tiene mayor porcentaje de 255%, posicionándose en el primer lugar de sobrepoblación y hacinamiento de las Oficinas Regionales.

Figura N° 2: Tipos de los Establecimientos en cuanto la Capacidad de Albergue Según la Oficina Regional

| DIRECCIONES REGIONALES | TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS POR UNIDADES DE ALBERGUE | | | | CANTIDAD DE EE.PP. |
|--------------------------|--|----------------|-----------------|------------------|--------------------|
| | D 1 A 199 | C 200 A 899 | B 900 A 1199 | A MAS DE 1200 | |
| TOTAL EE.PP. | 26 | 23 | 10 | 9 | 68 |
| | 38% | 34% | 15% | 13% | 100% |
| NORTE - CHICLAYO | 5 | 2 | 2 | 2 | 11 |
| LIMA - LIMA | 2 | 6 | 5 | 4 | 17 |
| SUR - AREQUIPA | 4 | 2 | 0 | 0 | 6 |
| CENTRO - HUANCAYO | 7 | 3 | 0 | 0 | 10 |
| ORIENTE - HUANUCO | 1 | 1 | 0 | 2 | 4 |
| SUR ORIENTE - CUSCO | 4 | 2 | 0 | 1 | 7 |
| NOR ORIENTE - SAN MARTIN | 2 | 4 | 3 | 0 | 9 |
| ALTIPLANO - PUNO | 1 | 3 | 0 | 0 | 4 |

Fuente: Unidades del Registro Penitenciario

Figura N° 3: Situación Actual de la Capacidad de Albergue, Sobrepoblación y Hacinamiento según Oficina Regional

| N° | Oficinas Regionales | Capacidad de Albergue (C) | Población Penal (P) | % Ocupacion | Sobre Población (S=P-C) | % Sobre Población (%S) | Hacinamiento (%S ≥ 20%) |
|----------|--------------------------|---------------------------|---------------------|-------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| | TOTALES | 40,137 | 96,870 | 241% | 56,733 | 141% | SI |
| 1 | NORTE - CHICLAYO | 6,514 | 18,071 | 277% | 11,557 | 177% | SI |
| 2 | LIMA - LIMA | 17,341 | 45,784 | 264% | 28,443 | 164% | SI |
| 3 | SUR - AREQUIPA | 1,252 | 4,336 | 346% | 3,084 | 246% | SI |
| 4 | CENTRO - HUANCAYO | 2,064 | 7,321 | 355% | 5,257 | 255% | SI |
| 5 | ORIENTE - HUANUCO | 3,240 | 6,807 | 210% | 3,567 | 110% | SI |
| 6 | SUR ORIENTE - CUSCO | 2,918 | 5,943 | 204% | 3,025 | 104% | SI |
| 7 | NOR ORIENTE - SAN MARTIN | 5,352 | 5,982 | 112% | 630 | 12% | NO |
| 8 | ALTIPLANO - PUNO | 1,456 | 2,626 | 180% | 1,170 | 80% | SI |

Fuente: Oficina General de Infraestructura

En el presente trabajo estamos enfocándonos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes, que se encuentra ubicado en la ciudad de La Merced - Chanchamayo - Junín, correspondiente al tipo D de los Establecimientos Penitenciarios por Unidades de Albergue, conforme se tiene a las figuras 4, este establecimiento pertenece a la Oficina Regional del Centro – Huancayo, donde se muestra que ocupa el primer lugar a nivel regional al contar con el 553% de sobrepoblación penitenciaria, apareciendo como (SI) en la columna de hacinamiento superior al 20%, superando por mucho los otros a los Establecimiento Penitenciario de la misma Región, que por no decir todos indican que SI tienen hacinamiento penitenciario mayor al 20%, excepto el Establecimiento Penitenciario Mujeres de Concepción, comprensión del distrito de Concepción que solo cuenta con un menos de la mitad de su capacidad albergue.

Figura N° 4: Población del Sistema Penitenciario Nacional

| Nº | Oficina Regional Centro Huancayo | Departamento | Provincia | Distrito | Capacidad de Albergue | Población Penal | Sobre Población (S) | % Sobre Población (%S) | Hacinamiento (%S ≥ 20%) |
|----|----------------------------------|--------------|--------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|---------------------|------------------------|-------------------------|
| 1 | E.P. de Huancayo | | Chupaca | Huancacaca | 680 | 2,295 | 1,615 | 238% | SI |
| 2 | E.P. Mujeres de Concepción | | Concepcion | Concepcion | 105 | 38 | -67 | -64% | NO |
| 3 | E.P. de Chanchamayo | | Chanchamayo | La Merced | 120 | 784 | 664 | 553% | SI |
| 4 | E.P. de Jauja | Junin | Jauja | Jauja | 85 | 112 | 27 | 32% | SI |
| | E.P. de Satipo | | Satipo | Satipo | | | | | |
| 5 | E.P. de Tarma | | Tarma | Tarma | 48 | 139 | 91 | 190% | SI |
| 6 | E.P. de la Oroya | | Oroya | Sita. Rosa de Saccon | 64 | 98 | 34 | 53% | SI |
| 7 | E.P. de Río Negro | | Satipo | Río Negro | 216 | 597 | 381 | 176% | SI |
| 8 | E.P. de Huancavelica | Huancavelica | Huancavelica | Ascención | 60 | 275 | 215 | 358% | SI |
| 9 | E.P. de Ayacucho | Ayacucho | Huamanga | Ayacucho | 644 | 2,813 | 2,169 | 337% | SI |
| 10 | E.P. de Huanta | | Huanta | Huanta | 42 | 170 | 128 | 305% | SI |
| | | | | | 2,064 | 7,321 | 5,257 | | SI |

Fuente: Oficina General de Infraestructura

De igual modo, con la figura 5 desarrolladas por el Instituto Nacional Penitenciario, se observa que el E.P. localizado en la provincia de Chanchamayo se encuentra ocupando el primer puesto de todos los Establecimientos Penitenciarios en Condición de Hacinados a nivel

Nacional, resaltando más que el Establecimiento Penitenciario Lurigancho, donde muchos considerarían que tiene mayor hacinamiento, pero esta suposición queda descartada con la referida figura.

Figura N° 5: Establecimientos Penitenciarios que se encuentran en la Condición de Hacinamiento

| N° | Establecimientos Penitenciarios | Capacidad de Albergue (C) | Población Penal (P) | Sobre Población (S=P-C) | % Sobre Población (%S) | Hacinamiento (%S ≥ 20%) |
|----|-------------------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| | TOTALES | 29,996 | 87,982 | 57,986 | 193% | SI |
| 1 | E.P. de Chanchamayo | 120 | 784 | 664 | 553% | SI |
| 2 | E.P. de Jaen | 50 | 311 | 261 | 522% | SI |
| 3 | E.P. de Callao | 572 | 3,267 | 2,695 | 471% | SI |
| 4 | E.P. de Camaná | 78 | 431 | 353 | 453% | SI |
| 5 | E.P. de Abancay | 90 | 448 | 358 | 398% | SI |
| 6 | E.P. Miguel Castro Castro | 1,142 | 5,420 | 4,278 | 375% | SI |
| 7 | E.P. de Quillabamba | 80 | 369 | 289 | 361% | SI |
| 8 | E.P. de Huancavelica | 60 | 275 | 215 | 358% | SI |
| 9 | E.P. de Pucallpa | 576 | 2,627 | 2,051 | 356% | SI |
| 10 | E.P. de Tacna | 222 | 1,009 | 787 | 355% | SI |
| 11 | E.P. de Lampa | 44 | 195 | 151 | 343% | SI |
| 12 | E.P. de Ayacucho | 644 | 2,813 | 2,169 | 337% | SI |
| 13 | E.P. de Chiclayo | 1,143 | 4,681 | 3,538 | 310% | SI |
| 14 | E.P. de Huanta | 42 | 170 | 128 | 305% | SI |
| 15 | E.P. de Chimbote | 920 | 3,356 | 2,436 | 265% | SI |
| 16 | E.P. de Trujillo | 1,518 | 5,511 | 3,993 | 263% | SI |
| 17 | E.P. de Mujeres de Tacna | 40 | 142 | 102 | 255% | SI |
| 18 | E.P. de Arequipa | 667 | 2,307 | 1,640 | 246% | SI |
| 19 | E.P. de Huaral | 1,029 | 3,548 | 2,519 | 245% | SI |
| 20 | E.P. de Juliaca | 420 | 1,439 | 1,019 | 243% | SI |
| 21 | E.P. de Huacho | 644 | 2,199 | 1,555 | 241% | SI |
| 22 | E.P. de Huancayo | 680 | 2,295 | 1,615 | 238% | SI |
| 23 | E.P. de Lurigancho | 3,204 | 9,893 | 6,689 | 209% | SI |
| 24 | E.P. de Piura | 1,370 | 4,091 | 2,721 | 199% | SI |
| 25 | E.P. de Tarma | 48 | 139 | 91 | 190% | SI |
| 26 | E.P. de Río Negro | 216 | 597 | 381 | 176% | SI |
| 27 | E.P. de Ica | 1,924 | 4,979 | 3,055 | 159% | SI |
| 28 | E.P. de Huánuco | 1,344 | 3,440 | 2,096 | 156% | SI |
| 29 | E.P. de Mujeres de Arequipa | 67 | 171 | 104 | 155% | SI |
| 30 | E.P. de Chincha | 1,152 | 2,913 | 1,761 | 153% | SI |
| 31 | E.P. de Cañete | 1,024 | 2,548 | 1,524 | 149% | SI |
| 32 | E.P. de Andahuaylas | 248 | 602 | 354 | 143% | SI |
| 33 | E.P. de Huaraz | 598 | 1,420 | 822 | 137% | SI |
| 34 | E.P. de Bagua Grande | 119 | 273 | 154 | 129% | SI |
| 35 | E.P. de Sicuani | 96 | 203 | 107 | 111% | SI |
| 36 | E.P. de Tumbes | 576 | 1,213 | 637 | 111% | SI |
| 37 | E.P. de Tarapoto | 222 | 439 | 217 | 98% | SI |
| 38 | E.P. de Cusco | 1,616 | 3,117 | 1,501 | 93% | SI |
| 39 | E.P. de Mujeres de Chorrillos | 450 | 848 | 398 | 88% | SI |
| 40 | E.P. de Puerto Maldonado | 590 | 1,000 | 410 | 69% | SI |
| 41 | E.P. de Ancón | 1,620 | 2,724 | 1,104 | 68% | SI |
| 42 | E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos | 288 | 448 | 160 | 56% | SI |
| 43 | E.P. de Moquegua | 178 | 276 | 98 | 55% | SI |
| 44 | E.P. de la Oroya | 64 | 98 | 34 | 53% | SI |
| 45 | E.P. de Chota | 65 | 95 | 30 | 46% | SI |
| 46 | E.P. de Cajamarca | 1,080 | 1,493 | 413 | 38% | SI |
| 47 | E.P. de Jauja | 85 | 112 | 27 | 32% | SI |
| 48 | E.P. de Mujeres de Trujillo | 296 | 387 | 91 | 31% | SI |
| 49 | E.P. de Moyobamba | 675 | 866 | 191 | 28% | SI |

Fuente: Unidades del Registro Penitenciario

Esta situación de por sí ya era preocupante y tema de debates por diferentes profesionales; pero se acentuó aún más con la llegada de la Pandemia del Covid-19 al Perú, viéndose afectado la salud y vida de todos los peruanos, resaltando que la población penitencia fue uno de los más aquejados debido a que se encontraban en un lugar cerrado, sin distanciamiento alguno, con gran aglomeración de presos y sin las medidas sanitarias necesarias para hacer frente a esta situación; ocurriendo lo mismo en todos los establecimientos penitenciarias del Perú.

Un beneficio penitenciario es un permiso que se otorga a los presos para salir hasta el final de lo previsto en su pena, ya sea libertad de trabajo y educación, semilibertad, libertad condicional, citas intimas y otras. Si bien es cierto estos beneficios tienen por objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos en la sociedad y lo que también se busca es reducir la cantidad de población penitenciaria.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial

El estudio estuvo delimitado dentro del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes, ubicado en la ciudad de La Merced, del distrito y provincia de Chanchamayo.

1.2.2. Delimitación Temporal

Referente al aspecto temporal, se desarrollará en el año 2020, desde la ejecución de la presente investigación, presentación de la tesis hasta el momento de la sustentación.

1.2.3. Delimitación Conceptual

En cuanto a la presente, se utilizó las teorías de las variables Beneficio Penitenciario y de igual modo sobre el hacinamiento de la población penitenciaria. Para ello nos basamos en libros, fuentes bibliográficas, revistas que nos ayudaron a reunir todo el material para la elaboración de la presente, y esta pueda servir de apoyo para demás investigadores que aborden el mismo tema o casos similares.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se dan los Beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo se da el hacinamiento penitenciario a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo **Bajo Opinión de Abogados 2020?**
- ¿Cómo se da el derecho a la salud en los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo **Bajo Opinión de Abogados 2020?**
- ¿Cómo se da la resocialización de los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo **Bajo Opinión de Abogados 2020?**

1.4. Justificación

1.4.1. Social

En esta investigación se observará y analizará el proceso del otorgamiento de los beneficios penitenciarios para así lograr el deshacinamiento de los reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de Las Mercedes del distrito y provincia de Chanchamayo, debido a que el hacinamiento de la población penitencia solo trae más delincuencias y enfermedades incumpliendo el objetivo de la interposición de la pena, y de igual manera, buscar la resocialización del interno en la sociedad. También la priorización del derecho a la salud que les corresponde a los reos, incluso estando privados de su libertad, más aún cuando en este tiempo se viene afrontando la pandemia del Covid-19, en donde uno de las medidas preventivas para combatir el contagio y muertes, es el distanciamiento social, lo que no se lograría por la situación de hacinamiento penitenciario.

1.4.2. Teórica

La investigación se desarrollará en base a la Constitución Política del Perú, Código de Ejecución Penal, el Código Penal y a los trabajos doctrinarios realizados por otros autores que servirán de guía para los abogados, los internos y sus familiares que deseen solicitar y obtener beneficios penitenciarios, con la finalidad de lograr del deshacinamiento de las cárceles, la protección del derecho a la salud de los reos y su resocialización.

1.4.3. Metodológica

El resultado de este estudio es un modelo de investigación instrumental que posteriormente podrá ser utilizado en otras investigaciones, puesto que aportará

información referente a como se da el otorgamiento de los beneficios penitenciarios y como se puede lograr el deshacinamiento penitenciario, la protección del derecho a la salud de los reos y su resocialización.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

- Describir como se dan los Beneficios Penitenciarios a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

- Describir como se da el hacinamiento penitenciario en los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020
- Describir cómo se da el derecho a la salud en los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020
- Describir cómo se da la resocialización de los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Los estudios realizados que se encontraron con anterioridad nos muestran los antecedentes internacionales:

Jhonny Chambi, 2018 en su tesis *“Beneficios Penitenciarios en el Proyecto de Código del Sistema Penal Boliviano”* para optar el título de Licenciado en Derecho en la Universidad Mayor de San Andrés, llegando a las siguientes conclusiones:

1. Los Beneficios Penitenciarios vienen a ser como un incentivo o premio que se otorga a los reos que cumplen ciertos requisitos señalados en la normativa, apoyando a la readaptación de ellos.

2. Que debido a la carencia tanto de personal administrativo, de materiales y de ambientes donde labore dicho personal ocasiona que este sea el principal problema para la ejecución eficiente del tratamiento penitenciario en el país.
3. De igual modo es difícil lograr el tratamiento penitenciario adecuado, porque el Establecimiento Penitenciario no cuenta con el personal de trabajo especializado o se les capacite constantemente.

LACROIX ARIAS, 2018, en su tesis *“Hacinamiento: ¿Afecta de la Dignidad de la Persona el Sistema Penitenciario Nacional?”* para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, llegando a las siguientes conclusiones:

1. En el aumento de la capacidad según diseño de los penales, lo que sirvió para reducir los niveles de sobrepoblación.
2. Por otra parte, en moderar el uso de la cárcel mediante una aplicación restringida de la prisión preventiva como medida cautelar personal de ultima ratio.
3. Aumentando la implementación de penas sustitutivas y beneficios penitenciarios.
4. Por último, sumado al perfeccionamiento y la mayor destinación de recursos públicos en el sistema de rehabilitación y reinserción social.

Margarita, Portillo & Rivera (2017) en su tesis *“El Hacinamiento Carcelario en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango”* teniendo como grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad Francisco Gavidia, llegando a las siguientes conclusiones:

1. La problemática del hacinamiento en las cárceles está empeorando las condiciones de vida de todos los que las habitan, que van desde la insuficiencia de espacio o dimensiones en áreas comunes como lavanderías, servicios higiénicos, ropa y áreas

de descanso, hasta celdas o áreas de descanso personal, la alimentación que se les proporciona, la falta de atención médica y psicológica general adecuada y periódica que asegure el libre ejercicio de sus derechos fundamentales, y sobre todo a la dignidad humana.

2. Debido al hacinamiento en las cárceles, es inapropiado aplicar regímenes, tratamientos y beneficios penitenciarios a las personas privadas de libertad, debido a que el problema del hacinamiento dificulta el proceso de traslado de los reclusos por etapas.

Cerna y otros (2017) en su trabajo de investigación *“Aplicación de las disposiciones especiales transitorias y extraordinarias a los privados de libertad en el centro penitenciario y de cumplimiento de pena de ciudad barrios y centro penitenciario de seguridad de San Francisco Gotera”*, para optar el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas en la Universidad de el Salvador, siendo sus conclusiones:

1. En casi todos los centros de encarcelamiento hay una falta de respeto en cuanto a la clasificación determinada por la Ley Penitenciaria de dichos recintos, así como a la clasificación de los privados de libertad, lo que más bien promueve un reforzamiento de las conductas desviadas y complejos procesos de socialización criminal, especialmente cuando se mezclan personas procesadas y condenadas o internos de alto grado de peligrosidad con otros que no representan amenaza alguna para el sistema. En este contexto se obliga a la persona privada de libertad que ingresa al sistema a adaptarse a las estructuras paralelas de poder y criminalidad que funcionan al interior de los Centros Penitenciarios.
2. En el Salvador el referido tratamiento técnico e individualizado que debe brindar el sistema penitenciario a los privados de libertad en aras de buscar su reinserción

social, ha habido esfuerzos para aplicar programas educativos, laborales y terapéuticos en algunas cárceles pero estos no siempre tienen el impacto deseado, debido a la desproporcionada relación que existe entre la cantidad de reclusos y el personal técnico designado por la Dirección General de Centros Penales para echar a andar tratamiento penitenciarios, lo que significa que con una sobrepoblación penitenciaria de tales magnitudes, es inimaginable cualquier programación terapéutica ni de ninguna otra índole.

3. Con el aumento de encarcelamiento se incrementa la violencia en la calle, debido a que las estructuras delincuenciales que operan en la cárcel se consolidan y terminan imponiendo su poder a los grupos delincuenciales en la calle, ello no ha sido responsabilidad exclusiva de las administraciones penitenciarias, sino de los legisladores, el sistema judicial y de la sociedad en su conjunto, que buscan reiteradamente resolver el problema de la seguridad principalmente con la cárcel. Al respecto, es fundamental que todas las instancias del sistema de justicia se articulen para privilegiar mecanismos alternos al encierro al momento de imponer sanciones, de lo contrario será muy difícil lograr reducir la sobrepoblación carcelaria y sus consecuencias.

Acevedo (2015), en la investigación *“El sistema penitenciario y el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad en el establecimiento carcelario de mediana seguridad de Santa Bárbara - Antioquia”* tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal por la Universidad de Medellín, llegando a las siguientes conclusiones:

1. Para nadie es un secreto que en nuestras cárceles se presenta una grave y sistemática violación de los derechos humanos de los internos, no sólo por el hacinamiento que

se presenta en todos los ergástulos del país, sino también por los problemas estructurales de las sedes físicas, afectando derechos como la dignidad humana, la salud y la vida digna, entre otros de los internos.

2. El derecho a la salud de las personas privadas de la libertad es de carácter fundamental, no sólo por mandato de la ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho a la salud, sino también porque frente a los internos, surge una relación de sujeción especial con el Estado, razón por la cual, éste es responsable directo o de manera objetiva, de cualquier daño a la vida o a la salud del recluso, durante su permanencia en el establecimiento carcelario.
3. En cuanto a la atención en salud en los centros carcelarios, ésta presenta una deficiente atención por los problemas de administradora CAPRECOM, que actualmente se encuentra en proceso de liquidación, que no realiza ninguna atención médica ni autoriza los exámenes enviados a los internos, teniendo actualmente represados varias órdenes médicas y de entrega de medicamentos, lo que afecta el derecho a la salud de los internos.
4. De manera general en los establecimientos penitenciarios del país, no se ha logrado hacer efectivo el principio de la resocialización de los internos para su vida posterior a la salida de los penales y de reintegro al ambiente familiar, porque algunos internos excarcelados han incurrido en nuevas conductas delictivas.

Gamboa (2015) en su tesis *“La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador”* para obtener el título de Abogada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, llegó a las siguientes conclusiones:

1. Los Centros de Rehabilitación Social del país han rebasado su capacidad establecida atentando contra los derechos humanos e imposibilitando la

implementación de la educación y trabajo como medio de rehabilitación tal como establece la Constitución de la República del Ecuador, Pactos y Convenios Internacionales.

2. Los espacios dedicados a la capacitación y trabajo, son cada vez más reducidos para una creciente e imparable población carcelaria; esto no presta las condiciones para aplicar las Reglas mínimas para el tratamiento de los internos e internas y como consecuencia, se produzcan más a menudo conflictos y violencia. La situación legal de los internos del Centro de Rehabilitación Social del cantón Ambato sigue siendo un problema derivado de la lentitud con que se manejan los procesos judiciales y la falta de patrocinio de profesionales que estén realmente entregados a poner en disposición sus servicios profesionales de manera gratuita.
3. Los programas de rehabilitación apenas cubren en mínimo porcentaje, violando los derechos a la educación y trabajo que tiene todas las personas de la libertad, muchos de los cuales no continúan su proceso, debido a la falta de organización y recursos para su continuidad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Los estudios realizados que se encontraron con anterioridad nos muestran los antecedentes nacionales:

(Roncal, 2017) en su investigación “Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú – estudio Realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro 2016-2017” para titularse como abogada en la Universidad César Vallejo, llegó a las conclusiones:

1. No hay apoyo por parte del Estado, esto haciendo referencia a la infraestructura y a la contratación de personal idóneo que desarrolle un trabajo adecuado en cuando al seguimiento de los programas para reinsertar a los internos.
2. La implementación de los programas de reinserción es dada de forma general, resultando que los internos no tengan una adecuada preparación y no logren cumplir con lo requerido para posteriormente sustentarse en la sociedad.

En la ciudad de Tarapoto Perú Cárdenas Chú, (2019), realizo su tesis *“Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018”*, en su camino a la obtención del Título de Abogada, en el cual concluyo que:

1. El derecho fundamental a la salud, está siendo afectado por el hacinamiento que presenta el establecimiento penitenciario Pampas de Sananguillo, si bien es cierto, el derecho a la libertad de los internos está limitado, no quiere decir que se deben vulnerar los demás derechos de la persona, pues estos deben ser protegidos por el Estado.
2. El ingreso al establecimiento penitenciario ha perjudicado la condición de persona de los internos, más allá de mejorarla para posibilitar su reinserción social.

En la ciudad de Lima, Mallma Cortez & Arbieta Osorio (2019), en su tema de investigación sobre *“Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019”*, es para obtener el Título Profesional de Abogado en su casa de Estudios Universidad Cesar Vallejo, concluyo que:

1. Al conceder estos beneficios penitenciarios, se podría resolver otro de los problemas que aqueja el sistema penitenciario el cual sería el hacinamiento en el que se encuentran cientos de internos; ya que si al otorgar los beneficios a aquellos

interno que habiendo cumplido con los requisitos previos para la tramitación de los mismo, resulta que no representan un peligro real para la sociedad, de esta forma también se cumpliría con el fin de la pena, teniendo un control posterior de las actividades del solicitante.

2. El Estado debería que tener un control más estricto ya que una de sus funciones es la resocializadora por lo cual tiene que tener un rol más participado en cuanto al tratamiento penitenciario, ya que con ello se cumpliría el fin de la pena, obteniendo como resultado una resocialización óptima, evitando la sobrepoblación en relación a las reincidencias.

Pagan (2018) en su tesis *“Análisis de los Criterios judiciales para el otorgamiento de beneficios penitenciarios y sus efectos con respecto a los fines de la pena, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2015-2016”* para obtener el grado de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, arribando a las siguientes conclusiones:

1. Los beneficios penitenciarios son incentivos que el Estado otorga para la liberación anticipada del interno y los criterios establecidos para su otorgamiento se encuentra en nuestra legislación pero no se considera lo expuesto en los informes del Consejo Técnico en donde se aprecia la evolución del interno y el grado de readaptación , generando que no se cumpla con los fines de la pena , pues al magistrado le bastará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal para acceder al beneficio.
2. Los Beneficios penitenciarios son incentivos carcelarios que se sustentan en la motivación del cambio de conducta del interno por ello el magistrado debe valorar lo realizado por el interno dentro del centro penitenciario al momento de declarar la concesión de la solicitud de beneficio penitenciario para que de esa forma se

cumpla con los fines de la pena, así mismo se podrá deshacinar los penales y disminuir los índices delincuenciales.

3. Los beneficios penitenciarios son instrumentos jurídicos que promueven el cambio en la conducta del interno por ello es necesario que el Estado aplique las políticas para mejorar y fortalecer los programas de tratamiento ; además establecer un proceso de seguimiento a los internos liberados por medio de este mecanismo , así mismo generar la participación del sector privado en los programas de tratamiento para que los internos generen sus propios recursos y de esa forma se cumpliría con el proceso de resocialización enmarcado dentro de los fines de la pena cumpliendo con lo establecido en los diversas normativas nacionales e internacionales.

Matamoros (2018) en su tesis *“El Rechazo del Beneficio Penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario de Huancaroncal*

velica – 2017” para adquirir el título de Abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el que llego a las siguientes conclusiones:

1. El rechazo por parte de los jueces penales sobre la concesión del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica.
2. En tal sentido, los jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, adopten criterios que posibiliten se consolide la rehabilitación social del sentenciado, para ello, el Código de Ejecución Penal, ha previsto la concesión de beneficios penitenciarios de semilibertad o liberación condicional y negarle dicho

beneficio constituiría un efecto pernicioso en la rehabilitación social del sentenciado.

Mallma y Arbieta (2019), en su trabajo de investigación "*Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los penales de San Juan de Lurigancho, 2019*", para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, concluyeron en los siguientes:

1. Entiéndase a los beneficios penitenciarios, ya sea de libertad condicional y semilibertad como aquellos derechos que se encuentran limitados a determinados previos por parte de los internos, con el cual conseguirían la próxima convivencia con su entorno anterior y con ello encaminarse a la tan anhelada resocialización.
2. Que al conceder estos beneficios penitenciarios, se podría resolver otro de los problemas que aqueja el sistema penitenciario el cual sería el hacinamiento en el que se encuentran cientos de internos; ya que si al otorgar los beneficios a aquellos interno que habiendo cumplido con los requisitos previos para la tramitación de los mismo, resulta que no representan un peligro real para la sociedad, de esta forma también se cumpliría con el fin de la pena, teniendo un control posterior de las actividades del solicitante.
3. Por último, otro de los impedimentos que existe es que actualmente como se encuentra la coyuntura en el actual congreso de la república en donde se elaboran las leyes, se está aplicando la lucha contra la delincuencia de manera equivocada al creer que al crear leyes y decretos legislativos para que en determinados delitos no se apliquen los beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, traerá como consecuencia menos delincuencia, sin embargo en la realidad nacional es todo lo contrario limitándolos a brindarles oportunidad de vida , siendo olvidados

por el propio estado que lo único que realiza es aplicar en ius puniendi de forma exagerada perjudicando a la sociedad peruana.

2.1.3. Antecedentes locales

Rivera, (2018) en su tesis “Beneficios Penitenciarios y Resocialización de los Internos del Establecimiento Penitenciario Chanchamayo – Junín – 2017”, para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, concluyendo:

1. Que, para lograr una eficiente tramitación de los beneficios penitenciarios, los programas deben tener un mejor presupuesto y administración, y así conseguir su efectividad cumpliendo con el fin resocializador, y reducir la población penitenciaria, logrando una transformación positiva para la sociedad.
2. Que al no otorgar los beneficios penitenciarios en la mayoría de casos, se observa que sigue incrementando la población penitenciaria y que no se cumple con el fin de resocialización, ocasionando que el reo continúe realizando actos delictivos este dentro o fuera del establecimiento penitenciario.
3. El horizonte u objetivo de los beneficios penitenciarios es lograr la resocialización del interno y toda estrategia por parte del (Estado) siempre es necesaria, quien en todo momento debe buscar transformar, inspirar y promover el cambio del ser humano en positivo.

Acevedo (2020) en su investigación “*Vulneración del derecho a la Salud, Igualdad y Resocialización en los internos del establecimiento penitenciario de Chanchamayo 2020*” tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes, llegando a las siguientes conclusiones:

1. Se ha constatado la existencia de una violación de los derechos a la salud, igualdad y rehabilitación de los privados de libertad en el Penal de Chanchamayo en el año 2020, teniendo como datos procesados un 77,0% que confirman que se vulneró este

derecho, por lo tanto, el edificio en el que se encontraban alojados los privados de libertad estaba más allá de su capacidad, obligado a vivir condiciones infrahumanas no aptas para el tratamiento penitenciario, esto es perjudicial para la adecuada reintegración del condenado a la sociedad.

2. Puede existir una vulneración del derecho a la salud de los internos del penal de Chanchamayo debido a que no son informados oportunamente por el personal médico, ya que estos profesionales no atienden demasiado la situación de carga en el penal, así se confirma por resultados obtenidos de fuente directa, donde un 75,0% de los procesados confirman la existencia de una violación del derecho a la salud del privado de libertad.
3. Se cree que el trato en prisión que se les aplica no cumple con los objetivos de rehabilitación debido a las condiciones inhumanas en que viven los reclusos, la falta de profesionales y el hecho de que algunos reclusos afectan el comportamiento de los compañeros reclusos, evitando efectivamente la reeducación, confirmando los resultados obtenidos de fuentes directas de los cuales el 82,0% de los datos confirman la existencia de violaciones al derecho a la reforma del condenado.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Beneficio Penitenciario

En cuanto a los servicios penitenciales, los legisladores peruanos tienden a definir los incentivos incluidos en la penitencia como un sistema progresivo, en consonancia con los artículos 165 del Reglamento del Código Penitenciario. El artículo citado sugiere que los beneficios son motivos, recompensas u ofertas y, por lo tanto, es posible que los condenados no pueden solicitar al poder judicial que los proporcione.

Milla (2017) explica que los ayuda en la prisión con influencia de los mecanismos legales que contribuirán en el apoyo a acortar el tiempo de prisión del recluso, así como las condiciones de su retención.

El interés carcelario es el verdadero motor entendido como el derecho de los condenados a querer cumplir con las normas de conducta del sector penitenciario esforzarse por acortar su estancia en prisión a través de un mecanismo completo de rehabilitación, pago de multas al trabajo y educación, para luego alcanzar la semilibertad y la libertad condicional, la libertad paulatina, por lo que un beneficio penitenciario no puede ser considerado un derecho u un favor, porque si lo fuera, simplemente es una simple solicitud obligatoria para satisfacer los requisitos de su concesión en el primer caso, se trata simplemente de un requisito obligatorio para cumplir los requisitos para su beneficio, lo que acarreará su pérdida de concepto en el sistema penitenciar y en el sistema progresivo, especialmente cuando el condenado permanezca en otra base de penitencia, hasta que haga su libertad definitiva, libertad parcial y también condicional, requisitos de calificación individual, en el segundo caso, es improcedente reconocer los beneficios penitenciarios como un privilegio, ya que no es un acto de liberación o perdón, como el indulto, al final de la pena.

La doctrina mayoritaria sostiene que los indultos y las libertades condicionales son vistos como “incentivos” para un mejor trato de los reclusos, es decir, para fortalecer la disciplina en el sistema penitenciario, mientras que las minorías creen que los beneficios, en cuanto a ello el beneficio de la prisión es una realidad un derecho del recluso, habría sido revelado por la Corte Constitucional que estas serían garantías para el veredicto.

En resumen, podemos decir que estas formas libres han sido denominadas de la siguiente manera:

- Como acto administrativo: las minorías consideran el despido anticipado técnicamente como acto administrativo reconoce que se trata de un derecho del recluso, pero debe ser concedido por la administración penitenciaria, mientras que el poder judicial intervendrá para resolver las reclamaciones únicamente en caso de denegación de este derecho.
- Como incentivo útil: esta es la opinión mayoritaria, y es que se establecieron para ubicar a los condenados en rehabilitación social.
- Como pretendía la Ley: La Corte Constitucional reconoció en varias sentencias que el subsidio penitenciario era un derecho de los reclusos, pero bajo ciertas condiciones era un derecho condicional.
- Como Ley con rango de Ley: Hay una sentencia de la Corte Constitucional que, si bien reconoce que las prestaciones penitenciarias definidas como libertad condicional o semilibertad son intrínsecamente legales, sin embargo, contradiría su base constitucional, y por tanto serían derechos, pero perfectamente legales funciones y características.
- Al asegurar: según este criterio, la libertad condicional y semilibre indicara un derecho fundamental, es decir, a rehabilitar al condenado. La Corte Constitucional enfatizó que los propósitos del fallo están consagrados en la constitución.
- Como favor: Algunos lo ven como una forma de gracia otorgada a un prisionero que se ha portado bien, uno de ellos es Domingo García Rada.
- Como bono: Algunos autores ven esto como una forma de recompensa, como lo señaló el Abogado Jorge Haddad, creyendo que promueve la

voluntad de cooperar con el sistema penitenciario y promueve el cumplimiento de incentivo para intervenir. Julio Fernández García dijo que el premio se otorga a reclusos que han tenido un buen desempeño y por lo tanto contribuyen activamente a las operaciones internas de la prisión.

Los derechos penitenciarios requieren especial atención, así como el tratamiento mismo, pues una vez otorgados están sujetos a códigos de conducta, su incumplimiento resultara en rechazo en cuanto al otorgamiento del beneficio penitenciario, porque permitiendo a los administradores penitenciarios controlar y programar el mejor tratamiento de los reclusos, promover el buen comportamiento en prisión, mantener una actitud positiva hacia la vida adecuada en la comunidad social, en este sentido las prisiones se benefician ya que los incentivos proporcionados por el sistema penitenciario permiten la ejecución y programación de las acciones de tratamiento al interno, promoviendo durante su permanencia en el centro penal, buena conducta manteniendo actitudes positivas para convivir adecuadamente en la comunidad social, en tal virtud , los beneficios penitenciarios, como incentivos que ofrece el régimen penitenciarios, esto permite un abanico de actividades terapéuticas, educativas y ocupacionales basadas en la autodisciplina y el autocontrol del condenado, que le permitirán comportarse adecuadamente tras su reincorporación a la sociedad, respetando los principios de la convivencia social. Sobre esa base, creemos que los subsidios son incentivos que no pueden ser calificados como derechos y beneficios, porque además de cumplir con los requisitos, también son evaluados por el organismo penitenciario desde el punto de vista del proceso de rehabilitación social, ya que se juzga a sí mismo en los casos de libertad provisional lo califica positivamente y su posibilidad de adjudicación en función del propio condenado y de la sociedad, es decir, es que en su decisión debe tener en cuenta

que la libertad anticipada beneficiará al condenado y su conducta no afectara a la sociedad.

2.2.2. Hacinamiento Penitenciario

Conforme se tiene del Expediente 2579-2003-HD/TC, que llego ante el Tribunal Constitucional y en el cual se pronunció sobre el hacinamiento en las cárceles de nuestro país lo cual provoca un menoscabo en los derechos, haciendo énfasis en el derecho a la salud, por ello se tomaron medidas sobre la Política Penitenciario 2021-2025, a fin de lograr una mejora en ese tema.

Debido a la Emergencia Sanitaria del Covid-19, y que la enfermedad es contagiosa transmitiéndose por el simple contacto o cercanía a la persona enferma, es que con el hacinamiento mucho mayor de lo normal en las cárceles hace que haya un contagio más fácil y rápido, sumando a ello el precario sistema de salud proporcionado para su tratamiento. Por lo que se tomaron medidas respecto al otorgamiento de beneficios penitenciarios a lo internos que cumplan con los requisitos señalados en los Decretos Legislativos dados para ese fin.

Como resultado los privados de libertad tienen serios problemas de salud, violencia, indisciplina, falta de servicios (trabajo, educación, bienestar social, deportes, educación, visitas matrimoniales, servicios médicos, etc.), con una clara disminución de la calidad de vida de los reclusos, integridad física y psíquica, su autoestima en términos de valor y dignidad humana. Asimismo, la superpoblación cuando se excede, se convierte en una forma de castigo cruel, inhumana y despreciable. La Comisión ha determinado que, en prisiones severamente superpobladas, la calidad de vida de los reclusos se ve tan severamente afectada que no puede considerarse un lugar seguro tanto para los reclusos como para el personal que trabaja con ellos. “En definitiva, cuanto mayor es la

población, menor es la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus derechos básicos y humanos”. Durante los últimos siete años, la organización ha advertido reiteradamente sobre el auge de este fenómeno.

2.2.3. Derecho a la Salud

La salud es una ley con muchos conceptos, pero para efectos de este estudio, hablaremos del concepto presentado por la agencia responsable de la salud en el mundo, la OMS (1948) señaló que la buena salud también es física, mental y social, porque para estar sano no basta estar libre de enfermedades. Bueno, estar perfectamente saludable significa obtener atención médica oportuna, económica y aceptable, y en términos de calidad, debe ser accesible para todas las poblaciones.

Por esta razón, el CDESCR adoptó un marco que estableció los determinantes clave del derecho a la salud: Determinantes como agua, saneamiento, alimentación, nutrición, vivienda, condiciones y medio ambiente de trabajo saludables, educación, información, etc.

Por consiguiente, Quinteros (2017), la atención de la salud implica el hecho de la salud integral, por lo que el estado está obligado a aplicar estrategias encaminadas a brindar medidas efectivas, conociendo la situación de cada persona dentro de sus fronteras para lo cual deberá proporcionar toda la información.

Además, en la Carta de Ottawa de 1986, establecen que, para alcanzar los más altos estándares de salud, también se debe tener una buena educación, alimentación, un lugar para dormir, un ambiente sano, integridad y legitimidad en términos generales.

De acuerdo con Valbuena (2016) afirma que todo desarrollo en salud debe basarse en principios generales como la universalidad, el cuidado de la persona, la justicia, la

razón, la continuidad, la posibilidad, el dominio de los derechos, la promoción de los derechos, la libertad, elección, desarrollo sostenible, solidaridad, eficiencia, multiculturalidad

De acuerdo con Antan (2015) manifiesta que el estado está obligado a crear e implementar organizaciones de salud capaces de apoyar a todos los ciudadanos, con formación profesional de especialistas, trabajadores de la salud, psicólogos infantiles y psiquiatras, y de igual forma desarrollar e implementar programas que pongan mayor énfasis sobre el uso del agua potable y los alimentos como nutrientes y garantizar un saneamiento adecuado.

El estado tiene la obligación de determinar el derecho a la salud de manera oportuna y accesible, y más ahora con esta pandemia, los culpables no pueden quedarse sin protección.

Desde un punto de vista relativamente humanista, Hoffman (2015) infiere que existe una realidad social a nivel mundial en la que el cuidado concienzudo del bienestar de los privados de libertad es un tema controvertido para muchos grupos de población, mientras que, por un lado, una parte de la sociedad piensa que todos sus derechos deben ser respetados solo por ser humanos, otra parte piensa que, por ser delincuentes, no deben ser respetados, todos los derechos están garantizados por derechos. De esta manera, podemos reconocer el contraste que existe entre lo que dice la ley y lo que realmente sucede en las cárceles de todo el mundo.

También se refiere a que esto no solo significa proteger la salud de los presos, sino también mejorarla si esta dañada o deteriorada, así como la incertidumbre a la que están expuestos en el campo de reclusión, poniendo en riesgo su salud.

Según Málaga, H. (2016) señala además que el derecho a la salud en un sentido más amplio incluye en contar con todas las condiciones necesarias para gozar de una buena salud, sin discriminación; contar con programas que aporten conocimientos para prevenir toda clase de enfermedad, del mismo modo, para brindar o indicar tratamientos con la finalidad de que estos no se propaguen; siempre teniendo en consideración la participación de toda la población antes de tomar o adoptar cualquier decisión.

Siguiendo los criterios de CIDH, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido claramente que es injustificable la falta de protección legal o de hecho de los miembros vulnerables de la sociedad contra la discriminación en el sector de la salud. Incluso en situaciones de limitación grave de recursos, es preciso proteger a los miembros vulnerables de la sociedad, por ejemplo, mediante la aprobación de programas especiales de costo relativamente bajo.

La OMS (2008), señala que la siendo el derecho a la salud un derecho de carácter fundamental para todo ser humano, debe de ser brindado para todos por iguales y sin discriminación.

2.2.3. Resocialización

Chilón (2014) en su Investigación Denominada: “Tratamiento Penitenciario y Rehabilitación de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca”. Tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca – Perú. El que cuenta como problema de investigación: ¿Por qué en el Centro Penitenciario de Cajamarca no se cumple con un adecuado tratamiento penitenciario según el Código de Ejecución Penal y su reglamento, impidiendo así que los internos tengan una adecuada rehabilitación?; misma que concluye que las causas que dan origen al incumplimiento de los profesionales que se encuentran encargados del tratamiento

penitenciario según el Código de Ejecución Penal y su Reglamento, el cual no cuenta con personal capacitado en cada área, así como la falta de materiales, de mobiliario, infraestructura deteriora mismo que no son aptos para el trabajo de los pocos profesionales, falta de insumos médicos en el área de salud.

La resocialización, es entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquiró falló; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquiró y esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Beneficios penitenciarios

Son mecanismos jurídicos que permiten reducir la pena de un condenado o al menos el acortamiento de la reclusión dentro del Establecimiento Penitenciario, basados en los postulados básicos de los fines de la pena y del sistema penitenciario: de reeducación, rehabilitación y reinserción social del interno. Por lo cual muchos internos pueden anteponerlo para lograr reinsertarse en la sociedad ayudando así en el deshacinamiento de las cárceles y de igual modo reduciendo el alto índice de delitos y crecimiento de población penitenciaria.

2.3.2. Hacinamiento Penitenciario

El hacinamiento es la gran cantidad dentro de un lugar, al referirse específicamente sobre el hacinamiento penitenciario se refiere a la gran sobrepoblación

que hay en los Establecimientos Penitenciarios, debido al aumento de ingreso de internos al penal por distintos tipos de delitos razón por el cual cada año hay aumento.

2.3.3. Derecho a la Salud

El derecho a la salud al ser un derecho fundamental para toda persona, y al no ser discriminatorio, muchos estudiosos, hacen hincapié en cuando a la vulneración de este en los Establecimientos Penitenciarios al no contar estos con personal de salud adecuado o un lugar donde ser atendidos al sufrir de alguna enfermedad o lo que pueda ocurrir, no pudiendo ser atendidos como debería de suceder y en muchos casos falleciendo debido a la falta de atención.

2.3.4. Resocialización

La resocialización es que el interno se integre a la sociedad dejando de lado lo sucedido y rectificando su conducta para ser una mejor persona, pero esto solo se logra con la voluntad de cada interno que desea salir adelante y cambiar para bien su vida conforme al orden social a través de la formación y desarrollo individual.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

Los beneficios Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente Bajo Opinión de Abogados 2020.

3.2. Variables (definición conceptual y operacionalización)

– Variable 1

Los Beneficios Penitenciarios son considerados mecanismos jurídicos de vital importancia para los reclusos, pues con su obtención disfrutaran de la libertad antes de que se extinga la totalidad de la condena impuesta. También para la administración, ya que constituyen un elemento regimental importantísimo para la buena marcha del centro penitenciario, considerándoles un estímulo fundamental para lograr la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento de cumplimiento de penas. (CENTENERA DE SANTIAGO, 2019).

2.1.1. Operacionalización de variables

Tabla N°1: Operacionalización de variables

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores | Reactivos | Opciones de Respuesta | Escala de Medición |
|--|--|--|-------------------------------|--|---|-------------------------------------|---|
| Variable 1 Beneficio Penitenciario | Los Beneficios Penitenciarios son considerados mecanismos jurídicos de vital importancia para los reclusos, pues con su obtención disfrutarán de la libertad antes de que se extinga la totalidad de la condena impuesta. También para la administración, ya que constituyen un elemento regimental importantísimo para la buena marcha del centro penitenciario, considerándoles un estímulo | Los Beneficios Penitenciarios son alternativas para que el interno pueda resocializar mientras que aun cumple con la pena interpuesta, ayudando con esto a la reducción del hacinamiento penitenciario y salvaguardando su derecho a la salud. | D1 Hacinamiento Penitenciario | <ol style="list-style-type: none"> 1. Reduce el hacinamiento de los beneficios penitenciarios en los establecimientos penitenciarios. 2. Reducción de beneficios penitenciarios bajo Decreto legislativo N° 1513. 3. Reducir el hacinamiento penitenciario tiene a la burocracia como el principal problema en el trámite de beneficio penitenciario. 4. Aplicar el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios frente a la pandemia del covid-19 5. Disminuir el hacinamiento del establecimiento penitenciario con la agilización de los tramites de beneficios penitenciarios 6. Otorgar de manera adecuada el trámite de los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario | <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera que los beneficios penitenciarios permiten reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? 2. ¿Considera que el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios permite la reducción del hacinamiento? 3. ¿Considera que el principal problema para lograr reducir el hacinamiento penitenciario es la burocracia en la tramitación del beneficio penitenciario? 4. ¿Aplica el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios frente a la pandemia del covid-19? 5. ¿Se ha logrado disminuir el hacinamiento con la agilización en los tramites de beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario? 6. ¿El trámite de los beneficios penitenciarios se están otorgando de | Siempre A veces Nunca | (3) Siempre (2) A veces (1) Nunca |

| | | | | | | | |
|--|---|------------------------|--|--|---|---|--|
| | fundamental para lograr la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento de cumplimiento de penas. (CENTENERA DE SANTIAGO, 2019) | | | 7. Realizar los expedientes electrónicos de los beneficios penitenciarios para lograr su objetivo de otorgar el beneficio penitenciario en un plazo razonable | manera adecuada en el establecimiento penitenciario? | | |
| | | | | 8. Otorgar beneficios penitenciarios con los requisitos solicitados realizados eficientemente por personal capacitado. | 7. ¿Se viene realizando los expedientes electrónicos de los beneficios penitenciarios en un plazo razonable para lograr su objetivo de otorgar el beneficio penitenciario? 8. ¿Considera que los requisitos solicitados son realizados eficientemente por personal capacitado para el otorgamiento de beneficios penitenciarios? | | |
| | | D2. Derecho a la Salud | 1. Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento penitenciario 2. Afectación en la salud de los internos debido al hacinamiento penitenciario por el covid-19 3. Otorgar el beneficio penitenciario sea fundamental considera la salud de los internos 4. Agilizar el trámite del beneficio penitenciario para la población vulnerable de los establecimientos penitenciarios en tiempo de la pandemia covid-19. | 1. ¿Considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la salud de los internos? 2. ¿Considera que debido al hacinamiento penitenciario hubo mayor afectación en la salud de los internos causado por el covid-19? 3. ¿Considera que para otorgar el beneficio penitenciario sea fundamental considerar la salud de los internos? 4. ¿Considera que en tiempo de pandemia covid-19 se ha agilizado el trámite del beneficio penitenciario para la población vulnerable del establecimiento penitenciario? | Siempre A veces Nunca | (3) Siempre (2) A veces (1) Nunca | |

| | | | | | | | |
|--|--|--|------------------------|--|---|--|--|
| | | | | <p>5. Aplicación del beneficio penitenciario para permitir que se deje de vulnerar el derecho a la salud de los internos en tiempo de covid-19</p> <p>6. Afectación de la salud física y psicológica de los internos por la demora del trámite del beneficio penitenciario.</p> <p>7. Vulnerar los derechos a la salud de los internos del establecimiento penitenciario por no contar con el personal de salud necesario.</p> <p>8. Permitir la protección al derecho de la salud de los internos con el otorgamiento del beneficio penitenciario</p> | <p>5. ¿Considera que la aplicación de los beneficios penitenciarios en tiempo de covid-19 permite que se deje de vulnerar el derecho a la salud de los internos?</p> <p>6. ¿Considera que la demora del trámite del beneficio penitenciario a los internos se afecta su salud física y psicológica?</p> <p>7. ¿Considera que el establecimiento penitenciario cuenta con el personal de salud necesario para no vulnerar los derechos a la salud de los internos?</p> <p>8. ¿El otorgamiento del beneficio penitenciario permitirá la protección al derecho a la salud de los internos?</p> | | |
| | | | D3. Resocialización | <p>1. Lograr la resocialización para los reos penitenciarios con los beneficios penitenciarios</p> <p>2. Resocialización eficiente de los internos del establecimiento penitenciario con el tratamiento penitenciario adecuado.</p> <p>3. Resocialización de los internos con los beneficios penitenciarios con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513,</p> | <p>1. ¿Considera que con los beneficios penitenciarios se lograra la resocialización de los reos penitenciarios?</p> <p>2. ¿Considera que el tratamiento penitenciario es adecuado para permitir la resocialización eficiente en los internos del establecimiento penitenciario?</p> <p>3. ¿Considera que con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, respecto a los beneficios</p> | <p>Siempre</p> <p>A veces</p> <p>Nunca</p> | <p>(3) Siempre</p> <p>(2) A veces</p> <p>(1) Nunca</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>4. Demostrar que el interno ha alcanzado un grado de readaptación para resocializar con los requisitos suficientes para el expediente electrónico</p> <p>5. Aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, aún existe deficiencias en estos casos sobre el otorgamiento de beneficios penitenciarios</p> <p>6. Resocialización del interno si se encuentra apto al contar con el personal y tratamiento necesario</p> <p>7. Reingresar al establecimiento penitenciario luego de obtener el beneficio penitenciario por reincidir en cometer actos delictivos</p> <p>8. Mejorar las tramitación y requisitos a los reos de las penitenciarías para el otorgamiento del beneficio penitenciario</p> | <p>penitenciarios se logra la resocialización de los internos?</p> <p>4. ¿Considera que los requisitos para el expediente electrónico son suficientes para demostrar que el interno ha alcanzado un grado de readaptación para resocializarse?</p> <p>5. ¿Considera que con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, aún existe deficiencias en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?</p> <p>6. ¿Considera que el establecimiento penitenciario cuenta con el personal y tratamiento necesario para determinar si el interno se encuentra apto para resocializar?</p> <p>7. ¿Considera que los internos que obtuvieron el beneficio penitenciario reinciden en cometer actos delictivos reingresando al establecimiento penitenciario?</p> <p>8. ¿Considera que se debe mejorar las tramitación y requisitos para otorgar el beneficio penitenciario a los reos de la penitenciaría?</p> | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

Método científico: Es un método de investigación usado principalmente en las ciencias, esto se debe a que debe basarse en lo empírico y en la medición, y estar sujeto a los principios específicos de las pruebas de razonamiento.

Método específico: Son utilizadas dentro del proceso de investigación científica y que, en algunos casos, pueden ser también empleados de manera interdisciplinaria.

Método sistemático: Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis.

Método interpretativo o método de aplicación al derecho: es una perspectiva o modo de concebir la realidad. Desde esta perspectiva, entre el investigador y el hecho que se estudia se construye una relación dialéctica.

4.2. Tipo de investigación

Con la investigación aplicada se busca la generación de nuevos conocimientos sobre problemas que se suscitan en la sociedad, basándose entre la teoría y el producto para lograr la satisfacción de la necesidad.

4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación es la descriptivo ya que se busca explicar una cosa o circunstancia de algo, teniendo como fundamental resaltar lo más relevante, detallarlo, para así poder apreciar con mayor exactitud lo investigado.

4.4. Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es el descriptivo simple, cuyo esquema es el siguiente:

M ----- O

Donde:

M = Muestra de Estudio

O = Observación realizado a dicha muestra

La muestra es la realidad de la investigación sobre los otorgamientos de los beneficios penitenciarios, por otro lado, la observación viene a ser la información recabada para el presente trabajo, así como sus variables

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población viene a ser el conjunto de personas que van a tener algo en común, en esta investigación esta conformada por 10 abogados litigantes que se desempeñaron sus labores dentro del distrito y provincia de Chanchamayo en el año 2020.

4.5.2. Muestra

La muestra corresponde a un grupo determinado, es decir, de los 70 que era mi población ahora se separa unos 60 que son abogados de otras ramas entre abogados civiles, administrativos y comerciales, mientras que específicamente 10 abogados penalistas dentro de la comprensión del distrito y provincia de Chanchamayo.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica

En la investigación se utilizará la técnica de la encuesta que tendrá como objetivo obtener y analizar información de una manera ordenada,

mediante preguntas cerradas realizadas a los 10 abogados penalistas de desempeñaron sus labores en el distrito y provincia de Chanchamayo.

4.6.2. Instrumento

El instrumento a utilizarse es el cuestionario que va a consistir en 24 preguntas cerradas en una hoja bond A4, con la finalidad de recolectar datos de las opiniones de los abogados penalistas.

Validez del instrumento

Que, es válido por juicio de experto:

1. Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza
2. Dr. Luis Araujo Medrano
3. Mg. José Luis Chombo Jiménez

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En este trabajo de investigación se realizó figuras y tablas, para analizar los datos encontrados y llegar a las conclusiones del tema de beneficios penitenciarios y sus variables.

4.8. Aspectos éticos de la Investigación

La investigación desarrollada se realiza bajo las Normas Apa de 7ma edición, también respetando el Reglamento de la Universidad Peruana Los Andes, de igual modo la referida investigación es original y propio del tesista, donde se ha realizado interpretaciones de diferentes trabajos, resaltando que no es copia de ninguna otra tesis.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

A continuación, se presentan los resultados descriptivos de la aplicación del instrumento, la cual se agrupa de acuerdo sus dimensiones y variable.

Baremación. Para una mejor comprensión y análisis de los datos, es conveniente que se realicen procesamientos estadísticos, de manera adecuada, de la misma variable y de sus respectivas dimensiones; para ello, se determina la escala valorativa para la variable. En la Tabla 1 se presenta el baremo de la variable en estudio.

Tabla N°2: Baremo de la variable Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo 2020

| Nivel | Rango |
|--------------|---------|
| Insuficiente | 24 – 48 |
| Suficiente | 49 – 72 |

Fuente: Aplicación del instrumento en la muestra de estudio

5.1.1. Resultados del Beneficio Penitenciario a los reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de la Mercedes-Chanchamayo

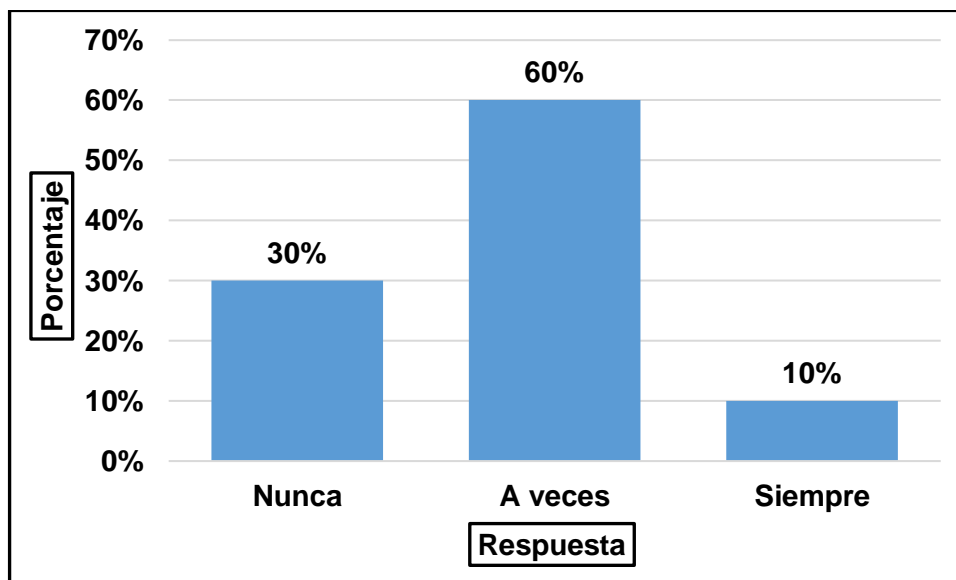
El nivel de la variable se determina con la medición de cada una de sus dimensiones, descritas y definidas en el marco teórico, bajo la categorización siguiente: Insuficiente y Suficiente.

Tabla N°3: Resultados de la dimensión: Hacinamiento penitenciario de los reos en el Establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Nunca | 3 | 30% |
| A veces | 6 | 60% |
| Siempre | 1 | 10% |
| Total | 10 | 100% |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

Figura N° 6: Hacinamiento penitenciario de los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020



Fuente: Tabla 3

INTERPRETACIÓN:

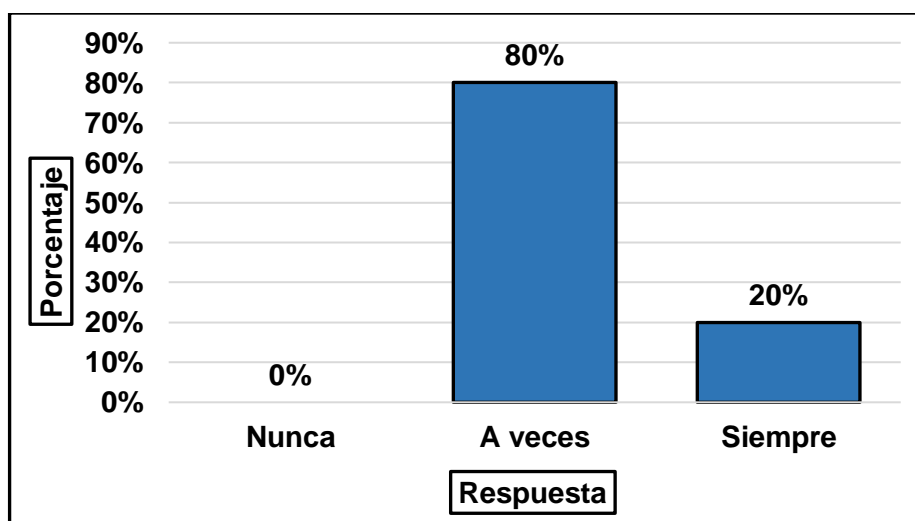
Se muestra en la Tabla 2 y Figura 1, que el 60% (6) de los abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de reos que cumplen su condena en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, consideran que A veces existe un hacinamiento penitenciario, el 30% (3) de los abogados sostienen que Nunca hay hacinamiento en el establecimiento penitenciario y el 10% (1) de los abogados encuestados señalan que Siempre hubo hacinamiento. El 70% de los abogados encuestados sostienen que existe A veces o Siempre hacinamiento en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020.

Tabla N° 4: Resultados de la dimensión: Derecho a la Salud de los reos en el Establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Nunca | 0 | 0% |
| A veces | 8 | 80% |
| Siempre | 2 | 20% |
| Total | 10 | 100% |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

Figura N° 7 Derecho a la salud de los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020



Fuente: Tabla 4

INTERPRETACIÓN:

En la Tabla 3 y Figura 2 se aprecia que, el 80% (8) de los abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de reos que cumplen su condena en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de

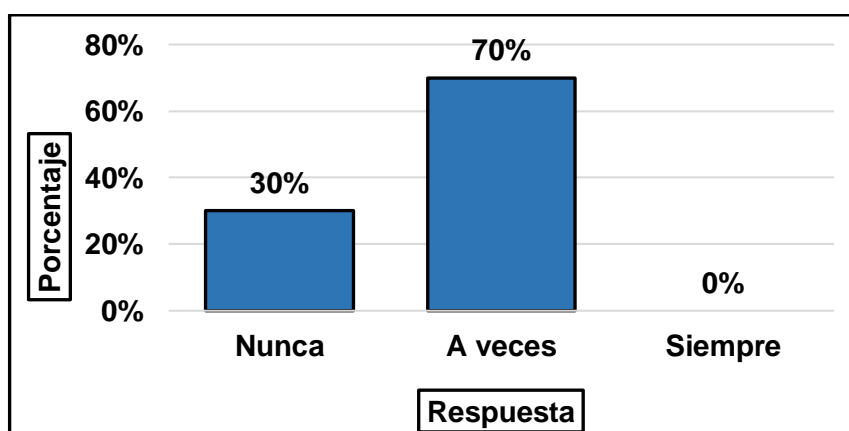
Chanchamayo, en el periodo 2020, afirman que A veces tienen derecho a la salud los reos, el 20% (2) de los abogados sostienen que Siempre tienen derecho los reos y ningún 0% (0) abogado encuestado afirma que Nunca los reos han tenido derecho a la Salud. El 100% de los abogados encuestados sostienen que A veces o Siempre los reos han tenido derecho a la salud en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020.

Tabla N° 5: Resultados de la dimensión: Resocialización de los reos en el Establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Nunca | 3 | 30% |
| A veces | 7 | 70% |
| Siempre | 0 | 0% |
| Total | 10 | 100% |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

Figura N° 8: Resocialización de los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020



Fuente: Tabla 5

INTERPRETACIÓN:

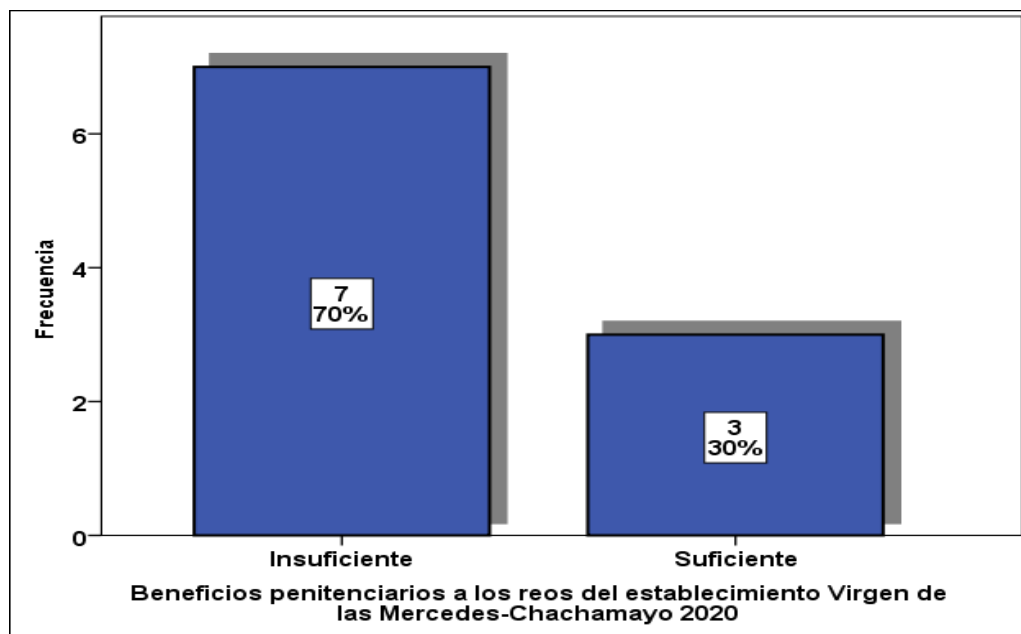
En la Tabla 4 y Figura 3 se aprecia que, el 70% (7) de los abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de reos que cumplen su condena en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, afirman que A veces tienen actividades de resocialización, el 30% (3) de los abogados sostienen que Nunca tienen acceso a actividades que promuevan la resocialización de los reos y un 0% (0) abogado encuestado afirma que Siempre los reos han tenido acceso a actividades de resocialización. El 100% de los abogados encuestados sostienen que Nunca o A veces los reos han tenido acceso a actividades vinculadas a la resocialización en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020.

Tabla N° 6: Niveles del Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo bajo la opinión de los abogados 2020

| Nivel | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Insuficiente | 7 | 70% |
| Suficiente | 3 | 30% |
| Total | 10 | 100% |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

Figura N° 9: Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo



Fuente: Tabla 6

INTERPRETACIÓN:

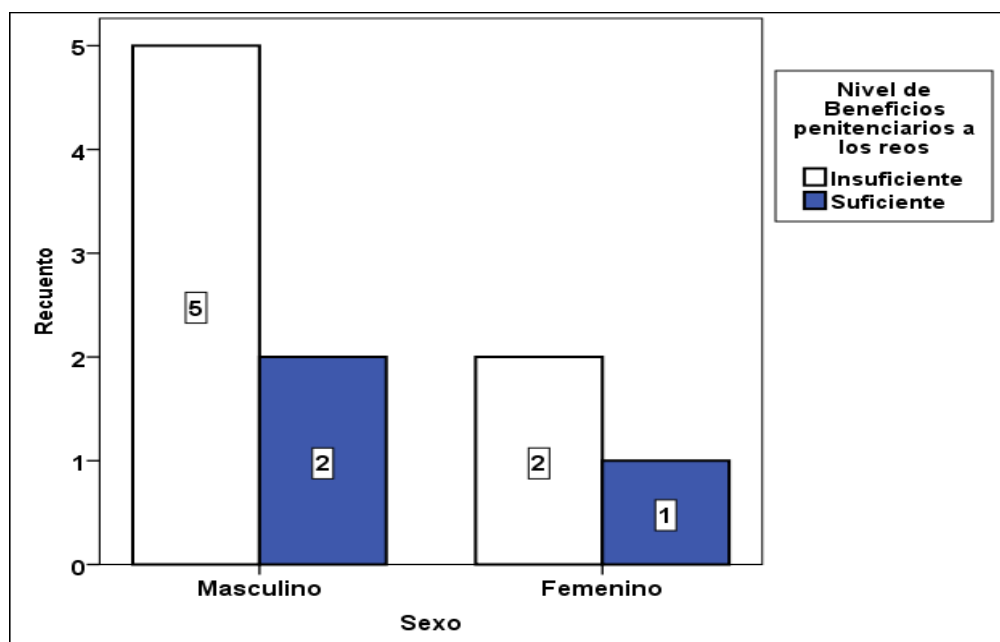
En la Tabla 5 y Figura 4, se aprecia que la mayoría 70% (7) de los abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de los reos que cumplen su condena en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, afirman que es Insuficiente la tramitación de los beneficios penitenciarios recibidos durante su permanencia y el 30% (3) de los abogados sostienen que la tramitación de los beneficios recibidos es suficiente.

Tabla N° 7: Niveles del Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 según el sexo de los abogados.

| Nivel | Sexo | | | |
|--------------|------------|------------|------------|------------|
| | Masculino | | Femenino | |
| | Frecuencia | Porcentaje | Frecuencia | Porcentaje |
| Insuficiente | 5 | 71% | 2 | 67% |
| Suficiente | 2 | 29% | 1 | 33% |
| Total | 7 | 100% | 3 | 100% |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

Figura N° 10: Niveles del Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 según el sexo de los abogados.



Fuente: Tabla 7

INTERPRETACIÓN:

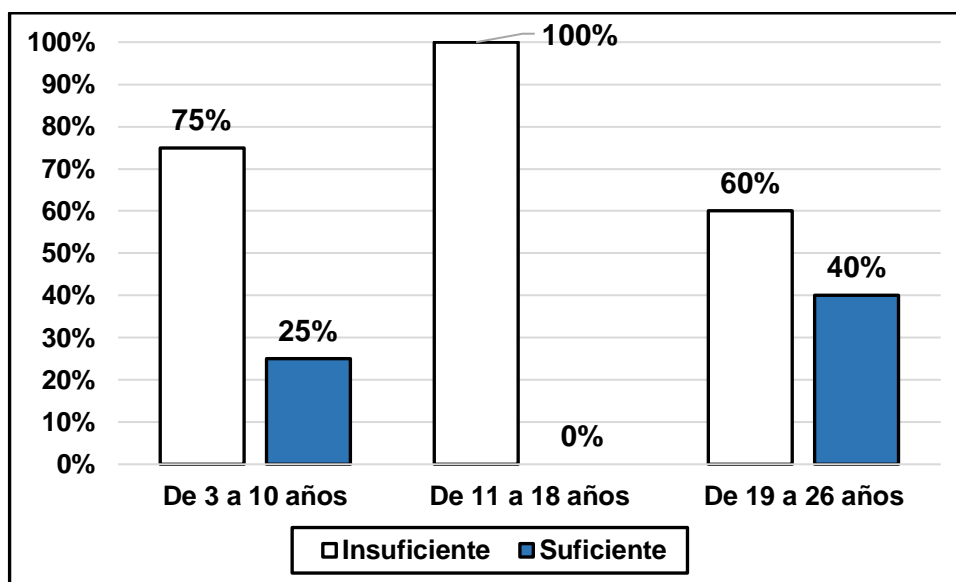
En la Tabla 6 y Figura 5, se aprecia que en ambos grupos de abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de los reos que cumplen su condena en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, según sexo, la mayoría señala que es Insuficiente los beneficios penitenciarios que reciben los reos: Masculino 71% (5) y Femenino 67% (2), mientras que un porcentaje menor de abogados de ambos géneros que participan en la investigación señalan que si es suficiente los beneficios que reciben los reos: Masculino 29% (2) y Femenino 33% (1).

Tabla N° 8: Niveles del Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo2020 según tiempo de experiencia de los abogados

| Niveles | Tiempo de experiencia | | | | | |
|-------------|-----------------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|
| | De 3 a 10 años | | De 11 a 18 años | | De 19 a 26 años | |
| | Frecuenci | Porcentaj | Frecuenci | Porcentaj | Frecuenci | Porcentaj |
| | a | e | a | e | a | e |
| Insuficient | 3 | 75% | 1 | 100% | 3 | 60% |
| e | | | | | | |
| Suficiente | 1 | 25% | 0 | 0% | 2 | 40% |
| Total | 4 | 100% | 1 | 100% | 5 | 100% |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

Figura N° 11: Niveles del Beneficio penitenciario a los reos en el Establecimiento Virgen de las Mercedes-Chanchamayo 2020 según tiempo de experiencia de los abogados



Fuente: Tabla 8

INTERPRETACIÓN:

En la Tabla 7 y Figura 6, se aprecia que en los tres grupos de abogados encuestados de la provincia de Chanchamayo que han asumido la defensa de los reos que cumplen su condena en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, según el tiempo de experiencia, la mayoría señala que es Insuficiente los beneficios penitenciarios que reciben los reos: De 3 a 10 años de experiencia 75% (3), de 11 a 18 años de experiencia 100% (1) y de 19 a 26 años de experiencia 60% (3), mientras que un porcentaje menor de abogados de los tres grupos que participan en la investigación señalan que si es suficiente los beneficios que reciben los reos: De 3 a 10 años de experiencia 25% (1), de 11 a 18 años de experiencia 0% (0) y de 19 a 26 años de experiencia 40% (2).

5.2. Contrastación de la hipótesis en la investigación

5.2.1. Respecto a la Hipótesis General

Para la prueba de hipótesis se consideró el planteamiento de la hipótesis que indica que “Los beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente, bajo opinión de abogados 2020”

i. Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No se tiene diferencia significativa en la frecuencia de los niveles de beneficio penitenciario a los reos en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo en la tramitación bajo opinión de abogados 2020.

H_1 : El nivel más frecuente de beneficio penitenciario a los reos en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo en la tramitación, bajo la opinión de abogados 2020, es insuficiente.

ii. Nivel de significación: $\alpha = 0,05$

iii. Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si el p-valor es menor a $\alpha = 0,05$.

Tabla N°9: Frecuencias observadas y frecuencias esperadas del nivel de Beneficio penitenciario a los reos del establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes.

| | N observado | N esperada | Residuo |
|--------------|-------------|------------|---------|
| Insuficiente | 7 | 5,0 | 2,0 |
| Suficiente | 3 | 5,0 | -2,0 |
| Total | 10 | | |

Fuente: Resultados de la aplicación del instrumento en la muestra de estudio

iv. Prueba de contraste y análisis

Tabla N° 10: Prueba de hipótesis mediante Chi cuadrada

Estadísticos de prueba

| | Beneficio penitenciario a los reos en el establecimiento penitenciario |
|-----------------|---|
| Chi-cuadrado | 3,890 |
| G1 | 2 |
| Sig. Asintótica | 0,028 |

Fuente: Aplicación del instrumento en la muestra

v. Análisis:

De la Tabla 9, se tiene que el p-valor (0,028) es menor a la significancia ($\alpha=0,05$), por lo tanto, se rechaza H_0 y se acepta H_1 , es decir se comprueba estadísticamente que: El nivel más frecuente de beneficio penitenciario a los

reos en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo en la tramitación, bajo la opinión de abogados 2020, es insuficiente.

vi. Conclusión estadística:

Se concluye aseverando la hipótesis general: Los beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente, bajo opinión de abogados 2020, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

– En cuanto al objetivo general

El objetivo general del presente trabajo fue describir como se dan los Beneficios Penitenciarios a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020.

Siendo el resultado del trabajo de investigación que el otorgamiento de los Beneficios Penitenciarios a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente, bajo opinión de abogados 2020, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

En el trabajo de investigación según el tesista Pagan, concluyó que los beneficios penitenciarios son incentivos que el Estado confiere a los internos a fin de que logren una liberación mucho antes de cumplir su pena impuesta, pero para ello tienen que cumplir ciertos requisitos que se encuentran establecidos en la legislación peruana, cuando en realidad lo que debería de considerarse como primordial es la evolución del interno y su readaptación, buscando a que haya un cambio en su conducta, alcanzando una óptima resocialización y logrando la reducción de hacinamiento penitenciario

La Doctrinaria Milla interpreta que los beneficios penitenciarios son aquellos mecanismos jurídicos que van a ayudar en la reducción de la estancia del interno dentro de un centro penitenciario buscando que el interno logre un cambio en cuanto a su conducta.

A lo investigado por el tesista y doctrinario, estoy de acuerdo con lo indicado por ellos, pues considero que los beneficios penitenciarios que se encuentran

establecidos en nuestra legislación peruana son incentivos que motivan a los reos a darse cuenta de su mal actuar, a cambiar y superarse. Pero si bien es cierto en la vida proactiva es algo que no se está consiguiendo debido a la insuficiente tramitación en cuanto al otorgamiento de los beneficios penitenciarios siendo rechazados gran parte de las solicitudes a razón de que faltan o están mal realizados los informes o evaluaciones técnicas.

– **Respecto al objetivo específico 1 “Hacinamiento Penitenciario”**

En el presente trabajo de investigación se buscó describir como se da el hacinamiento penitenciario a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020.

Se muestra en los resultados que los abogados que solicitan beneficios penitenciarios a favor de los internos en su mayoría consideran que hay un alto índice de hacinamiento en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020, debido a las denegatorias en el otorgamiento de beneficios penitenciarios.

Conforme se tiene de la tesis de Margarita, Portillo y Rivera describe que el hacinamiento carcelario trae como consecuencia una vida degradante para cualquier persona, desde el insuficiente espacio, la precaria calidad y cantidad de alimentos y la carencia de asistencia médica, afectando los derechos básicos para todo ser humano que por más que se encuentren privados de su libertad aún les corresponden.

El hacinamiento en las cárceles según el Tribunal Constitucional, causa repercusión en los derechos, primordialmente en cuanto al derecho a la salud, debido a que nos encontramos luchando contra la Pandemia del Covid-19, donde al ser una enfermedad altamente contagiosa se pide un distanciamiento prudente de 2 metros, pero como se sabe la realidad de los establecimientos penitenciarios eso es casi imposible por el alto número de internos en una sola carceleta.

En los establecimientos penitenciarios del Perú, en su gran mayoría hay un alto nivel de hacinamiento que cada año va en aumento, produciendo aglomeración de varias personas en un espacio reducido, haciendo más fácil el contagio de cualquier enfermedad. En el año 2020 en el transcurso de pandemia y la declaratoria de emergencia sanitaria en el país, se hizo más énfasis en cuanto a las medidas que tienen que adoptarse para reducir la sobrepoblación de internos en las cárceles a fin de evitar el contagio y afectación de la salud, por ello se dieron normativas que buscan otorgar beneficios penitenciarios pero que debido al mal trámite, e incumplimiento de requisitos para la obtención de ese beneficio es que gran parte de las solicitudes son rechazadas, razón por la no hay una disminución de la población penitenciaria y al contrario hay un mayor ingreso.

– **Respecto al objetivo específico 2 “Derecho a la Salud”**

En este trabajo de investigación se tuvo como objetivo específico describir cómo se da el derecho a la salud a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020

En los resultados se aprecia que un 80% de los abogados encuestados, afirman que los internos A veces tienen derecho a la salud los reos, siendo la mayoría de abogados encuestados sostienen que los reos han tenido derecho a la salud en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020.

Según el tesista Acevedo, en las cárceles se presenta una grave y sistemática violación de los derechos humanos de los internos, afectando derechos como la dignidad humana, la salud y la vida digna. La atención de los centros carcelarios, es deficiente por los problemas de administración por parte del Estado.

A lo referido por Quinteros, el derecho a la salud, implica el hecho de estar completamente sano, para lo cual el Estado está obligado a tomar estrategias destinadas a brindar los medios efectivos, estando consiente de las situaciones de cada población dentro de ella, para lo cual deberá de brindar toda la información que se le requiera.

El derecho a la salud, es un derecho fundamental que corresponde a toda persona y que por más recluido que se encuentre tiene derecho a ser atendido y revisado por el personal de salud, pero que, debido a la poca atención o prioridad en cuanto a la administración de atención médica, los tratamientos sean física o psicológica no se da de manera eficiente. poniendo en riesgo por completo la salud de los internos.

– **Respecto al objetivo específico 3 “Resocialización”**

La presente investigación tuvo como objetivo específico describir cómo se da la resocialización de los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020

El 100% de los abogados encuestados sostienen que Nunca o A veces los reos han tenido acceso a actividades vinculadas a la resocialización en el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo, en el periodo 2020.

Según lo indicado por los tesisistas Mallma y Arbieto, los beneficios penitenciarios buscan conseguir que los internos obtén por un cambio y se encaminen a la convivencia con la sociedad, ya que al otorgar los beneficios a aquellos internos que han cumplido con los requisitos previos para la tramitación de los mismo, resulta que no representan un peligro real para la sociedad, logrando su adaptación.

En el trabajo de Chilón refiere sobre el tratamiento Penitenciario y Rehabilitación de los internos, describiendo que no se cumple con un adecuado tratamiento penitenciario conforme se tiene indicado en el Código de Ejecución Penal y su reglamento, debiéndose a la falta de cumplimiento de labores por parte de los profesionales encargados, también a que dicho personal no se encuentra capacitado, a la falta de materiales, y a la infraestructura. De este modo un impidiendo para que los internos tengan una adecuada rehabilitación;

Cuando se busca la resocialización de los internos, se hace para apoyar en su readaptación dentro de la sociedad y con el fin de que no vuelva a delinquir o ingresar al establecimiento penitenciario, por ello al solicitar el otorgamiento de beneficios

penitenciarios se examina con minuciosidad que se cumpla con los requisitos establecidos para ver el avance de los internos solicitantes y así llegar a la conclusión si están aptos o no de lograr la procedencia de los beneficios.

CONCLUSIONES

1. Se describió que la tramitación de Beneficios Penitenciarios a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020 es insuficiente. Ver tabla N^a 1 y Figura 1
2. Se describió que existe un alto hacinamiento en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020.
3. Se describió que los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020 a veces gozan de una adecuada atención en su salud.
4. Se describió que los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020, en su mayoría nunca han realizado actividades que apoyen en la resocialización.

RECOMENDACIONES

1. Al Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Selva Central que, en cuanto a la tramitación de los procesos de beneficios penitenciarios de los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de Las Mercedes, se den de una manera más eficiente, para así lograr mejor desarrollo en el otorgamiento de estos beneficios y reducir el hacinamiento.
2. Que el establecimiento penitenciario Virgen de las Mercedes de Chanchamayo logre una administración adecuada, así poder contar personal suficiente y capacitado en el desempeño de sus labores.
3. En cuanto al área o personal encargado de la tramitación de requisitos o expedición de documentos necesarios para iniciar la solicitud de cualquier beneficio penitenciario, lo realice de manera particular para cada caso, que realice un estudio u evaluación personalizada del interno y su progreso consiguiendo de ese modo resultados precisos.
4. Que haya un mejor control en cuanto al seguimiento de los internos que si logran el beneficio solicitado, programas que motiven a buscar y seguir un cambio y así no volver a cometer algún hecho delictivo que perjudique su vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ACEVEDO OLARTE, E. D. (2015). *“El sistema penitenciario y el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad en el establecimiento carcelario de mediana seguridad de Santa Bárbara - Antioquia”*. Medellín.
- CÁRDENAS CHÚ, M. P. (2019). *“Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la Banda de Shilcayo en el año 2018.”*. Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto – Perú.
- CENTENERA DE SANTIAGO, M. (2019). *“Los Beneficios Penitenciarios en el Derecho Español”*. Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/39188/TFM-MARINA%20CENTENERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- CERNA ARAUJO, C. D., & FUNES MONTESINO, J. E. (2017). *“Aplicación de las disposiciones especiales transitorias y extraordinarias a los privados de libertad en el centro penitenciario de seguridad de San Francisco Gotera”*. San Miguel - El Salvador.
- CHAMBI SOLIZ, J. F. (2018). *“Beneficios Penitenciarios en el Proyecto de Código del Sistema Penal Boliviano”*. 167. La Paz, Bolivia. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/20222/T5313.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- GAMBOA, F. M. (2015). *“La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador”*. Ambato.
- JOSÉ MARÍA LALAMA AGUIRRE; ALEX VINICIO CASTRO CASTRO. (10 de 12 de 2020). *Revista Científica Mundo de la Investigación y Conocimiento*. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1026>
- LACROIX ARIAS, P. Á. (2018). *“Hacinamiento: ¿Afecta a la dignidad de la persona el Sistema Penitenciario Nacional?”*. Universidad de Chile -Facultad de Derecho - Departamento de Derecho Público, Santiago de Chile.

- MALLMA CORTEZ, P. Y., & ARBIETO OSORIO, H. A. (2019). *"Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019"*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- MARGARITA BARRIERE, C., PORTILLO GUZMÁN, I. C., & RIVERA RODRÍGUEZ, S. P. (2017). *"El Hacinamiento Carcelario en el Centro de Readaptación para mujeres de Ilopango, del Departamento de San Salvador, durante los años 2016 y 2017"*. Universidad Francisco Gavidia - Facultad de Ciencias Jurídicas, San Salvador.
- PAGAN MATEO, Y. K. (2018). *"Análisis de los Criterios judiciales para el otorgamiento de beneficios penitenciarios y sus efectos con respecto a los fines de la pena, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2015-2016"*. Lima - Perú.
- PASIÓN POR EL DERECHO. (27 de 10 de 2020). *Lp. Pasión por el Derecho*. Obtenido de Lp. Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/beneficios-penitenciarios-derecho-penitenciario/>
- RIVERA ARELLANO, F. D. (2018). *"Beneficios Penitenciarios y Resocialización de los Internos del Establecimiento Penitenciario Chanchamayo - Junín - 2017"*. Chanchamayo, Junín.
- RONCAL PALOMINO, G. M. (2017). *"Reforma en los Programas de Reinserción Social en el Perú - estudio realizado en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro 2016-2017"*. Lima, Lima, Perú.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título de la investigación: “Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020”

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | MARCO TEÓRICO | VARIABLES | DIMENSIONES | METODOLOGÍA |
|--|---|--|--|--------------------------------|---|--|
| GENERAL | GENERAL | GENERAL | ANTECEDENTES INTERNACIONALES | | Hacinamiento Penitenciario | Enfoque de investigación: Cualitativo |
| ¿Cómo se da los Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes - Chanchamayo Bajo | Describir como se dan los Beneficio Penitenciario a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes- Chanchamayo Bajo | Los beneficios Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo en la tramitación es insuficiente. Bajo | Lacroix Arias, (2018), en su tesis <i>“Hacinamiento: ¿Afecta de la Dignidad de la Persona el Sistema Penitenciario Nacional?”</i> para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Margarita, Portillo & Rivera (2017) en su tesis <i>“El Hacinamiento Carcelario en el Centro de Readaptación para Mujeres de Ilopango”</i> , del Departamento de San Salvador, durante los Años 2016 y 2017”, para optar el | Beneficio Penitenciario | Derecho a la Salud Resocialización | Tipo: Básica Nivel: Descriptivo |

| | | | | | | |
|---|--|---------------------------|--|--|--|--|
| Opinión de Abogados 2020? | Opinión de Abogados 2020. | Opinión de Abogados 2020. | grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad Francisco Gavidia | | | Diseño: Descriptivo simple |
| ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | Cerna y otros (2017) en su trabajo de investigación <i>“Aplicación de las disposiciones especiales transitorias y extraordinarias a los privados de libertad en el centro penitenciario y de cumplimiento de pena de ciudad barrios y centro penitenciario de seguridad de San Francisco Gotera”</i> , tesis para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas realizado en la Universidad de el Salvador. | | | Población: 50 abogados |
| ¿Cómo se da el hacinamiento penitenciario a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020? | Describir como se da el hacinamiento penitenciario a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020 | | Acevedo (2015), en la investigación <i>“El sistema penitenciario y el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de la libertad en el establecimiento carcelario de mediana seguridad de Santa Bárbara - Antioquia”</i> tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal por la Universidad de Medellín. | | | Muestra: 10 abogados penalistas. |
| ¿Cómo se da el derecho a la salud en los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020? | Describir cómo se da la vida digna a los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020 | | Gamboa (2015) en su tesis <i>“La vulneración de derechos a las personas privadas de la libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador”</i> para obtener el título de Abogada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. | | | Técnica de recolección de datos: Encuesta |
| | | | ANTECEDENTES NACIONALES | | | Instrumentos: Cuestionario |
| | | | En la ciudad de Tarapoto Perú Cárdenas Chú, (2019), realizo su tesis <i>“Vulneración del derecho a la salud por el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo del Distrito de la</i> | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|--|
| <p>¿Cómo se da la resocialización de los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020?</p> | <p>Describir cómo se da la resocialización de los Reos del Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes-Chanchamayo Bajo Opinión de Abogados 2020</p> | | <p><i>Banda de Shilcayo en el año 2018</i>”, en su camino a la obtención del Título de Abogada.</p> <p>En la ciudad de Lima, Mallma Cortez & Arbieta Osorio (2019), en su tema de investigación sobre “<i>Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los internos en los penales de San Juan de Lurigancho, 2019</i>”, para obtener el Título Profesional de Abogado en su casa de Estudios Universidad Cesar Vallejo.</p> <p>Pagan (2018) en su tesis “<i>Análisis de los Criterios judiciales para el otorgamiento de beneficios penitenciarios y sus efectos con respecto a los fines de la pena, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2015-2016</i>” para obtener el grado de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo.</p> <p>Matamorros (2018) en su tesis “<i>El Rechazo del Beneficio Penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica – 2017</i>” para adquirir el título de Abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica.</p> <p>Mallma y Arbieta (2019), en su trabajo de investigación “<i>Eficacia de los beneficios penitenciarios en la resocialización de los penales de San Juan de Lurigancho, 2019</i>”, para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesa Vallejo.</p> | | | |
|--|---|--|---|--|--|--|

ANEXO 2: Matriz de Operacionalidad de Variable

| MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE | | | | | |
|---|---|---|-----------------------------------|--|--|
| Variable | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Ítems |
| Beneficio Penitenciario | <p>Los Beneficios Penitenciarios son considerados mecanismos jurídicos de vital importancia para los reclusos, pues son su obtención disfrutaran de la libertad antes de que se extinga la totalidad de la condena impuesta. También para la administración, ya que constituyen un elemento regimental importantísimo para la buena marcha del centro penitenciario, considerándose un</p> | <p>Los Beneficios Penitenciarios son alternativas para que el interno pueda resocializar mientras que aun cumple con la pena interpuesta, ayudando con esto a la reducción del hacinamiento penitenciario y salvaguardando su derecho a la salud.</p> | D1. Hacinamiento Penitenciario | I1: Reduce el hacinamiento de los beneficios penitenciarios en los establecimientos penitenciaros. | 1.- ¿Considera que los beneficios penitenciarios permiten reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciaros? |
| | | | | I2: Reducción de beneficios penitenciarios bajo Decreto legislativo N° 1513. | 2.- ¿Considera que el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios permite la reducción del hacinamiento |
| | | | | I3: Reducir el hacinamiento penitenciario con el trámite de beneficio penitenciario. Siendo la burocracia como el principal problema | 3.- ¿Considera que el principal problema para lograr reducir el hacinamiento penitenciario es la burocracia en la tramitación del beneficio penitenciario? |
| | | | | I4: Aplicar el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios frente a la pandemia del covid-19. | 4.- ¿Aplica el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios frente a la pandemia del covid-19? |
| | | | | I5: Disminuir el hacinamiento del establecimiento penitenciario con la agilización de los tramites de beneficios penitenciarios | 5.- ¿Se ha logrado disminuir el hacinamiento con la agilización en los tramites de beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario? |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|------------------------|---|---|--|--|---|
| estímulo fundamental para lograr la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento de cumplimiento de penas. (CENTENERA DE SANTIAGO, 2019) | | | | I6: Otorgar de manera adecuada el trámite de los beneficios penitenciarios en el establecimiento penitenciario | 6.- ¿El trámite de los beneficios penitenciarios se están otorgando de manera adecuada en el establecimiento penitenciario? | | | |
| | | | | I7: expedientes electrónicos de los beneficios penitenciarios para lograr su objetivo de otorgar el beneficio penitenciario en un plazo razonable | 7.- ¿Se viene realizando los expedientes electrónicos de los beneficios penitenciarios en un plazo razonable para lograr su objetivo de otorgar el beneficio penitenciario? | | | |
| | | | | I8: Otorgar beneficios penitenciarios con los requisitos solicitados realizados eficientemente por personal capacitado. | 8.- ¿Considera que los requisitos solicitados son realizados eficientemente por personal capacitado para el otorgamiento de beneficios penitenciarios? | | | |
| | | | D2. Derecho a la Salud | | | | I9: Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento penitenciario | 9.- ¿Considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la salud de los internos? |
| | | | | | | | I10: Afectación en la salud de los internos debido al hacinamiento penitenciario por el covid-19 | 10.- ¿Considera que debido al hacinamiento penitenciario hubo mayor afectación en la salud de los internos causado por el covid-19? |
| | | | | | | | I11: Otorgar el beneficio penitenciario sea fundamental considera la salud del interno | 11.- ¿Se está tomando en consideración que ¿Considera para otorgar el beneficio penitenciario sea fundamental considerar la salud de los internos? |
| | | | | | | | I12: Agilizar el trámite del beneficio penitenciario para la población vulnerable de los establecimientos penitenciarios en tiempo de la pandemia covid-19 | 12.- ¿Considera que en tiempo de pandemia covid-19 se ha agilizado el trámite del beneficio penitenciario para la población vulnerable del establecimiento penitenciario? |

| | | | | | |
|--|--|--|------------------------|---|--|
| | | | | I13: Aplicación del beneficio penitenciario para permitir que se deje de vulnerar el derecho a la salud de los internos en tiempo de covid-19 | 13.- ¿Considera la aplicación de los beneficios penitenciarios, en tiempo de covid-19 permitirá que se deje de vulnerar el derecho a la salud de los internos? |
| | | | | I14: Afectación de la salud física y psicológica de los internos por la demora del trámite del beneficio penitenciario. | 14.- ¿Considera que la demora del trámite del beneficio penitenciario a los internos se afecta su salud física y psicológica? |
| | | | | I15: Vulnerar los derechos a la salud de los internos del establecimiento penitenciario por no contar con el personal de salud necesario. | 15.- ¿Considera que el establecimiento penitenciario cuenta con el personal de salud necesario para no vulnerar los derechos a la salud de los internos? |
| | | | | I16: Permitir la protección al derecho de la salud de los internos con el otorgamiento del beneficio penitenciario | 16.- ¿El otorgamiento del beneficio penitenciario permitirá la protección al derecho a la salud de los internos? |
| | | | D3. Resocialización | I17: Lograr la resocialización para los reos penitenciarios con los beneficios penitenciarios | 17.- ¿Considera que con los beneficios penitenciarios se lograra la resocialización de los reos penitenciarios |
| | | | | I18: T Resocialización eficiente de los internos del establecimiento penitenciario con el tratamiento penitenciario adecuado. | 18.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es adecuado para permitir la resocialización eficiente en los internos del establecimiento penitenciario? |
| | | | | I19: Resocialización de los internos con los beneficios penitenciarios con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, | 19.- ¿Considera que con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios se logra la resocialización de los internos? |
| | | | | I20: Demostrar que el interno ha alcanzado un grado de readaptación para resocializar con los requisitos | 20.- ¿Considera que los requisitos para el expediente electrónico son suficientes para |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | suficientes para el expediente electrónico | demostrar que el interno ha alcanzado un grado de readaptación para resocializarse? |
| | | | I21: Aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, aún existe deficiencias en estos casos sobre el otorgamiento de beneficios penitenciarios | 21.- ¿Considera que aun con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, aún existe deficiencias en el otorgamiento de beneficios penitenciarios? |
| | | | I22: Resocialización del interno si se encuentra apto al contar con el personal y tratamiento necesario | 22.- ¿Considera que el establecimiento penitenciario cuenta con el personal y tratamiento necesario para determinar si el interno se encuentra apto para resocializar? |
| | | | I23: Reingresar establecimiento penitenciario luego de obtener el beneficio penitenciario por cometer un acto delictivo | 23.- ¿Considera que los internos que han obtenido el beneficio penitenciario, vuelven a cometer un acto delictivo reingresando al establecimiento penitenciario? |
| | | | I24: Mejorar las tramitación y requisitos a los reos de las penitenciarías para el otorgamiento del beneficio penitenciario | 24.- ¿Considera que se debe mejorar las tramitación y requisitos para otorgar el beneficio penitenciario a los reos de la penitenciaría? |

ANEXO 3: Matriz de Operacionalidad del Instrumento

| MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO | | | | | | |
|--|----------------------------|--|--|-----------------|--------------------------|------------------------------|
| Variables | Dimensiones | Indicadores | Ítem | N° de preguntas | Porcentaje por dimensión | Escala de valoración |
| Beneficio Penitenciario | Hacinamiento Penitenciario | Reduce el hacinamiento de los beneficios penitenciarios en los establecimientos penitenciarios. | 1.- ¿Considera que los beneficios penitenciarios permiten reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios? | 1 | 33.3% | <u>Escala ordinal</u> |
| | | Reducción de beneficios penitenciarios bajo Decreto legislativo N° 1513. | 2.- ¿Considera que el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios permite la reducción del hacinamiento? | 1 | | |
| | | Reducir el hacinamiento penitenciario tiene a la burocracia como el principal problema en el trámite de beneficio penitenciario. | 3.- ¿Considera que el principal problema para lograr reducir el hacinamiento penitenciario es la burocracia en la tramitación del beneficio penitenciario? | 1 | | |
| | | Aplicar el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios frente a la pandemia del covid-19 | 4.- ¿Aplica el decreto legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios frente a la pandemia del covid-19? | 1 | | |
| | | Disminuir el hacinamiento del establecimiento penitenciario con la agilización de los tramites de beneficios penitenciarios | 5.- ¿Se ha logrado disminuir el hacinamiento con la agilización en los tramites de beneficios penitenciarios del establecimiento penitenciario? | 1 | | |
| | | Otorgar de manera adecuada el trámite de los beneficios | 6.- ¿El trámite de los beneficios penitenciarios se están otorgando de manera | 1 | | |

| | | | | | | |
|--------------------|--|---|---|----------|-------|--|
| | | penitenciarios en el establecimiento penitenciario | adecuada en el establecimiento penitenciario? | | | |
| | | Realizar el expediente electrónico de los beneficios penitenciarios para lograr su objetivo de otorgar el beneficio penitenciario en un plazo razonable | 7.- ¿Se viene realizando los expedientes electrónicos de los beneficios penitenciarios en un plazo razonable para lograr su objetivo de otorgar el beneficio penitenciario? | 1 | | |
| | | Otorgar beneficios penitenciarios con los requisitos solicitados realizados eficientemente por personal capacitado. | 8.- ¿Considera que los requisitos solicitados son realizados eficientemente por personal capacitado para el otorgamiento de beneficios penitenciarios? | | | |
| Derecho a la Salud | | Vulneración del derecho a la salud de los internos por el hacinamiento penitenciario | 9.- ¿Considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a la salud de los internos? | 1 | 33.3% | |
| | | Afectación en la salud de los internos debido al hacinamiento penitenciario por el covid-19 | 10.- ¿Considera que debido al hacinamiento penitenciario hubo mayor afectación en la salud de los internos causado por el covid-19? | 1 | | |
| | | Otorgar el beneficio penitenciario sea fundamental considera la salud del interno | 11.- ¿Considera para otorgar el beneficio penitenciario sea fundamental considerar la salud de los internos? | 1 | | |
| | | Agilizar el trámite del beneficio penitenciario para la población vulnerable de los establecimientos penitenciarios en tiempo de la pandemia covid-19. | 12.- ¿Considera que en tiempo de pandemia covid-19 se ha agilizado el trámite del beneficio penitenciario para la población vulnerable del establecimiento penitenciario? | 1 | | |
| | | Aplicación del beneficio penitenciario para permitir que se deje de vulnerar el derecho a la salud de los internos en tiempo de covid-19 | 13.- ¿Considera la aplicación de los beneficios penitenciarios, en tiempo de | 1 | | |

| | | | | | | |
|--|-----------------|--|--|----------|-------|--|
| | | | covid-19 permitirá que se deje de vulnerar el derecho a la salud de los internos? | | | |
| | | Afectación de la salud física y psicológica de los internos por la demora del trámite del beneficio penitenciario. | 14.- ¿Considera que la demora del trámite del beneficio penitenciario a los internos se afecta su salud física y psicológica? | 1 | | |
| | | Vulnerar los derechos a la salud de los internos del establecimiento penitenciario por no contar con el personal de salud necesario. | 15.- ¿Considera que el establecimiento penitenciario cuenta con el personal de salud necesario para no vulnerar los derechos a la salud de los internos? | 1 | | |
| | | Permitir la protección al derecho de la salud de los internos con el otorgamiento del beneficio | 16.- ¿El otorgamiento del beneficio penitenciario permitirá la protección al derecho a la salud de los internos? | | | |
| | Resocialización | Lograr la resocialización para los reos penitenciarios con los beneficios penitenciarios | 17.- ¿Considera que con los beneficios penitenciarios se lograra la resocialización de los reos penitenciarios? | 1 | 33.4% | |
| | | Resocialización eficiente de los internos del establecimiento penitenciario con el tratamiento penitenciario adecuado. | 18.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es adecuado para permitir la resocialización eficiente en los internos del establecimiento penitenciario? | 1 | | |
| | | Resocialización de los internos con los beneficios penitenciarios con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, | 19.- ¿Considera que con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, respecto a los beneficios penitenciarios se logra la resocialización de los internos? | 1 | | |
| | | Demostrar que el interno ha alcanzado un grado de readaptación para resocializar con los requisitos suficientes para el expediente electrónico | 20.- ¿Considera que los requisitos para el expediente electrónico son suficientes para demostrar que el interno ha alcanzado un grado de readaptación para resocializarse? | 1 | | |

| | | | | | |
|--|---|--|----------|--|--|
| | Aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, aún existe deficiencias en estos casos sobre el otorgamiento de beneficios penitenciarios | 21.- ¿Considera que aun con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1513, aún existe deficiencias en el otorgamiento de beneficios penitenciarios? | 1 | | |
| | Resocialización del interno si se encuentra apto al contar con el personal y tratamiento necesario | 22.- ¿Considera que el establecimiento penitenciario cuenta con el personal y tratamiento necesario para determinar si el interno se encuentra apto para resocializar? | 1 | | |
| | Reingresar establecimiento penitenciario luego de obtener el beneficio penitenciario por cometer un acto delictivo | 23.- ¿Considera que los internos que han obtenido el beneficio penitenciario vuelven a cometer un acto delictivo reingresando al establecimiento penitenciario? | 1 | | |
| | Mejorar las tramitación y requisitos a los reos de las penitenciarías para el otorgamiento del beneficio penitenciario | 24.- ¿Considera que se debe mejorar las tramitación y requisitos para otorgar el beneficio penitenciario a los reos de la penitenciaría? | 1 | | |



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. **Título de la Investigación:** Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo, Bajo Opinión de Abogados 2020.
- 1.2. **Nombre del instrumento:** Cuestionario
- 1.3. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| Indicadores | Criterios | Deficiente | | | | Baja | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy bueno | | | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia del derecho. | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los instrumentos de investigación | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teóricos científicos | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Entre los índices, indicadores | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito del diagnóstico. | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

67

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

| | | | |
|--|--|--------------------------|------------------------|
| Nombres y Apellidos: | HEL SIDES LEANDRO CASTILLO MENDOZA | DNI No | 20033244 |
| Dirección domiciliaria: | Pasaje Santa Verónica N° 121 Residencial Las Lomas de San Antonio San Carlos –Huancayo | Teléfono/Celular: | 978960666 964176456 |
| Título profesional / Especialidad | ABOGADO | | |
| Grado Académico: | DOCTOR | | |
| Mención: | DOCTOR EN DERECHO- DOCTOR EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD – DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION | | |

Lugar y fecha: Chanchamayo 08 de febrero del 2022



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. **Título de la Investigación:** Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo, Bajo Opinión de Abogados 2020.
- 1.2. **Nombre del instrumento:** Cuestionario
- 1.3. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | | | | BAJO | | | | REGULAR | | | | BUENO | | | | MUY BUENO | | | | | |
|--------------------------|--|------------|----|----|----|-------------|----|----|----|-----------|----|---------|----|----------------------|----|----|----|-----------|----|----|-----|----|--|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | | |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje claro. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Se expresa en conducta observable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado a la ciencia en estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Refleja una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar las variables de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teóricos científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre indicadores e ítems. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 9. METODOLOGÍA | Responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | |
| PROMEDIO DE VALORACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | 88 | | | | | | |
| OPINIÓN DE APLICABILIDAD | Deficiente (A) | Bajo (B) | | | | Regular (C) | | | | Buena (D) | | | | Muy Buena (E) | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres | Luis Araujo Medrano | | | | | | | | | | | DNI | | 17894560 | | | | | | | | | |
| Dirección domiciliaria | Jr. Angaraes N° 372 – Huancayo | | | | | | | | | | | Celular | | 954402178 | | | | | | | | | |
| Grado académico | Doctor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mención | Derecho en Derecho | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |


 Dr. Luis Araujo Medrano
 Docente Validador



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

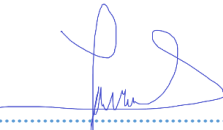
DATOS GENERALES

1.4. Título de la Investigación: Beneficio Penitenciario a los Reos en el Establecimiento Penitenciario Virgen de las Mercedes – Chanchamayo, Bajo Opinión de Abogados 2020.

1.5. Nombre del instrumento: Cuestionario

1.6. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | | | | BAJO | | | | REGULAR | | | | BUENO | | | | MUY BUENO | | | | | |
|--------------------------|--|------------|----|----|----|-------------|----|----|----|-----------|----|---------|----|----------------------|----|----|----|-----------|----|----|-----|----|--|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 21 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | | |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje claro. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Se expresa en conducta observable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado a la ciencia en estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Refleja una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar las variables de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teóricos científicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre indicadores e ítems. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 9. METODOLOGÍA | Responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| 10. PERTINENCIA | Es útil y adecuado para la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | |
| PROMEDIO DE VALORACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | 93 | | | | | | |
| OPINIÓN DE APLICABILIDAD | Deficiente (A) | Bajo (B) | | | | Regular (C) | | | | Buena (D) | | | | Muy Buena (E) | | | | | | | | | |
| Apellidos y nombres | José Luis Chombo Jiménez | | | | | | | | | | | DNI | | 40378124 | | | | | | | | | |
| Dirección domiciliaria | Jr. Alejandro Deústua N° 372 – El Tambo | | | | | | | | | | | Celular | | 956148734 | | | | | | | | | |
| Grado académico | Maestro en Antropología | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mención | Antropología Jurídica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



 Dr. José Luis Chombo Jiménez
 Docente Validador

Anexo 8: Consentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Chanchamayo, marzo del 2020.

Señor(a):

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“BENEFICIO PENITENCIARIO A LOS REOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE LAS MERCEDES – CHANCHAMAYO, BAJO OPINIÓN DE ABOGADOS 2020”** de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

 Investigador 1
 Nombres y apellidos:.....
 DNI N°.....

 Investigador 2
 Nombres y apellidos:.....
 DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

 Nombres y apellidos.....
 DNI N°.....
 Fecha:

Anexo 9. Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo,identificado con DNI N°..... ; con domicilio en-
Chanchamayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana
Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo
las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi
investigación titulada: **“BENEFICIO PENITENCIARIO A LOS REOS EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE LAS MERCEDES –
CHANCHAMAYO, BAJO OPINIÓN DE ABOGADOS 2020”** haya incurrido en plagio o
consignados datos falsos.

Huancayo 25 de julio de 2021.

Investigador 1

Nombres y apellidos:.....

DNI N°.....